PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO

El presente Manual de Convivencia Escolar es una herramienta de trabajo construida de manera participativa, incluyente y concertada entre todos los estamentos de la comunidad educativa Murillista, para hacer de la educación un verdadero espacio que permita la participación de todos sus integrantes en la cimentación de una sólida estructura, que garantice la convivencia respetuosa, dentro de un ambiente armonioso, democrático y productivo.

Este principio responde al mandato de la Constitución Política de Colombia (1991), que en sus artículos 44 y 67 reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el derecho fundamental a la educación (Congreso de la República de Colombia, 1991).

La comunidad educativa velará por la aplicación armónica del Manual de Convivencia, la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales en materia de derechos humanos debidamente ratificados, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), los decretos reglamentarios, el código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) y demás disposiciones concordantes. En especial, se destacan la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, que establece los protocolos y rutas de atención integral (Congreso de la República de Colombia, 2013; MEN, 2013a).

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes (MEN, 2013b).

En este marco, la justicia restaurativa se asume como un enfoque pedagógico y formativo esencial. La Institución Educativa Manuel Murillo Toro reconoce que los conflictos escolares son una oportunidad de aprendizaje y crecimiento, en la medida en que permiten a los estudiantes comprender el daño causado, asumir responsabilidades y reparar de manera activa sus relaciones (Zehr, 2002; EDUCAPAZ, 2023). Este enfoque fortalece la cultura de paz en la escuela y promueve procesos que priorizan el diálogo, la empatía y la reconciliación por encima de las prácticas sancionatorias. Así, la escuela se entiende como una comunidad de cuidado, donde los conflictos se abordan como oportunidades de aprendizaje y crecimiento.

La convivencia es resultado y expresión de múltiples factores, como son la comunicación, el diálogo, el trabajo colaborativo, el respeto mutuo y el entendimiento de que vivimos en un mundo donde la diversidad de las personas debe entenderse y respetarse. Su objetivo es formar para la vida y, por lo tanto, la convivencia debe ser parte de este aprendizaje fundamental para poder vivir en sociedad. Este principio se articula con la Ley 2383 de 2024, que incorpora la educación socioemocional como un eje esencial en la formación integral (Congreso de la República de Colombia, 2024; MEN, 2024).

Formar para la vida y la convivencia nos compromete a tener presente que la educación es una misión en la cual el estudiante es el protagonista principal, es el centro y el fin del proceso educativo y formativo. En este escenario, el docente debe mantener con los estudiantes una actitud de escucha y de comprensión, entendiendo que no todas las personas son iguales y que tienen desarrollos desiguales en su aprendizaje y en su formación como ciudadanos (MEN, 2013b). Este Manual de Convivencia diseñado por la Institución Educativa Manuel Murillo Toro es un documento interno que establece los mecanismos y procedimientos para la promoción, prevención, atención, seguimiento y solución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática. Representa una guía de procedimientos esencial para anticipar y resolver las dificultades que puedan surgir, buscando mejorar continuamente la convivencia.

En este sentido, se incorpora de manera explícita la estrategia EDUCAPAZ – Justa-Mente y la política Educación CRESE, como herramientas pedagógicas que fortalecen la práctica restaurativa y la educación socioemocional en la vida escolar (EDUCAPAZ, 2023; MEN, 2024). Además, la institución se acoge a lo establecido en la ley 2383 de 2024, conocida como la “Ley Socioemocional”, que reconoce la importancia de incluir en los currículos escolares programas de desarrollo de habilidades emocionales, de autocuidado, de regulación y de empatía, con el fin de mejorar la convivencia escolar y el bienestar integral de los estudiantes (Congreso de la República de Colombia, 2024). De esta manera, el Manual no solo regula la vida institucional, sino que también se convierte en un instrumento pedagógico para formar ciudadanos resilientes, empáticos y restaurativos, capaces de construir una cultura de paz dentro y fuera del ámbito escolar.

TÍTULO I

CAPITULO I

PERFIL DEL ESTUDIANTE MURILLISTA

El estudiante murillista será formado y educado para tener la capacidad y la habilidad de cumplir con sus deberes y derechos dentro de la institución académica y en contextos extraacadémicos, especialmente cuando represente actividades conexas a su formación o porte los uniformes que lo identifiquen como miembro de la institución. Este compromiso responde al mandato de la ley 1098 de 2006 – código de infancia y adolescencia, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, pero también de deberes frente a su familia, comunidad e Institución Educativa (Congreso de la República de Colombia, 2006).

El murillista deberá desempeñarse como defensor de su institución, de la infancia y la adolescencia, de la familia, de la democracia, de la nacionalidad y de las riquezas culturales, naturales y ecológicas de la región y del país. Este ideal se articula con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, que establece la corresponsabilidad de la escuela en la formación ciudadana, la protección de los derechos humanos y la construcción de la paz (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Así mismo, el murillista deberá sentirse orgulloso de pertenecer a su institución y asumir el reto de engrandecer el buen nombre de la Institución Educativa Técnica Manuel Murillo Toro en todos los espacios donde se haga presente. Este orgullo institucional es parte del sentido de pertenencia y compromiso social que la escuela busca fortalecer en sus estudiantes. El murillista hará honor al lema institucional, consignado en el himno y el escudo: **“LIBERTAD Y SAPIENCIA Y DEBER”**, el cual simboliza la aspiración de la institución de formar personas libres, sabias y responsables.

El perfil del estudiante murillista, en coherencia con los principios de la formación integral, va más allá de la excelencia académica. Busca consolidar en cada estudiante el desarrollo equilibrado de sus dimensiones cognitivas, emocionales, sociales, éticas y ciudadanas, de manera que logre convertirse en un ser humano íntegro, autónomo y consciente de su papel en la sociedad. En este sentido, la institución acoge lo dispuesto en la ley 2383 de 2024, que orienta la inclusión de la educación socioemocional en los proyectos pedagógicos institucionales, con el fin de fortalecer competencias como la empatía, la autorregulación y la capacidad de afrontar de manera positiva los desafíos de la vida (Congreso de la República de Colombia, 2024).

Así mismo, el perfil murillista se fundamenta en la práctica de la justicia restaurativa, entendida no solo como un mecanismo de resolución de conflictos, sino como una forma de convivencia cotidiana. Se espera que el estudiante aprenda a reconocer el impacto de sus acciones en los demás, a asumir responsabilidades con madurez y a contribuir en procesos de reparación y reconciliación. A través de las orientaciones de la educación CRESE, la institución promueve la formación de un estudiante capaz de resolver los conflictos mediante el diálogo, la cooperación y el respeto mutuo, consolidándose como un ciudadano que aporta a la construcción de paz y al fortalecimiento del tejido social (EDUCAPAZ, 2023; MEN, 2024; Zehr, 2002).

TÍTULO II

CAPITULO I

OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Las obligaciones de las instituciones educativas en Colombia se encuentran consagradas en la ley 1098 de 2006 – código de infancia y adolescencia, específicamente en los artículos 42 y 43, los cuales establecen el deber de garantizar el acceso, permanencia y calidad en la educación de niños, niñas y adolescentes (Congreso de la República de Colombia, 2006).
Adicionalmente, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 refuerzan la responsabilidad de las instituciones en la construcción de ambientes de convivencia escolar seguros y democráticos, creando el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y los Comités de Convivencia Escolar como órganos fundamentales para prevenir, atender y dar seguimiento a los conflictos (Congreso de la República de Colombia, 2013; MEN, 2013a).
De igual manera, la ley 2383 de 2024 (ley Socioemocional) establece la obligación de las instituciones educativas de implementar programas de educación socioemocional en los currículos, como parte de la formación integral, reconociendo la importancia de fortalecer la empatía, la resiliencia, la regulación emocional y la resolución pacífica de conflictos (Congreso de la República de Colombia, 2024).
En este marco, la Institución Educativa Manuel Murillo Toro asume como misión garantizar que sus estudiantes reciban una educación integral, inclusiva y restaurativa, que les permita convertirse en ciudadanos responsables, participativos y conscientes de su papel en la construcción de paz.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Para cumplir con su misión, la Institución Educativa tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
b. Brindar una educación pertinente y de calidad.
c. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
d. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
e. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
f. Organizar programas de nivelación para los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar, así como establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
g. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras, organizando actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
h. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
i. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura, así como dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
j. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
k. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
l. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
m. Incorporar el enfoque de justicia restaurativa como principio pedagógico y de convivencia, garantizando que los conflictos escolares sean atendidos mediante el diálogo, la reparación y la reconciliación, en coherencia con lo dispuesto en la ley 1620 de 2013 y los lineamientos de EDUCAPAZ.
n. Implementar la educación socioemocional como eje transversal en el currículo, desarrollando en los estudiantes habilidades de empatía, autorregulación, resiliencia y resolución pacífica de conflictos.
o. Adoptar los lineamientos de la política pública de Educación CRESE, promovida por el Ministerio de Educación Nacional, como estrategia para fortalecer las competencias socioemocionales, la ciudadanía activa y la convivencia pacífica en los entornos escolares (MEN, 2024).

ARTICULO 3. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. La institución tiene la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
c. Establecer mecanismos pedagógicos y restaurativos de carácter disuasivo, mediador y reeducativo, orientados a prevenir y transformar los conflictos, evitando la agresión física o psicológica, así como conductas de burla, desprecio y humillación. Estos mecanismos deberán

fundamentarse en la justicia restaurativa, que promueve el reconocimiento del daño, la asunción de responsabilidades y la reparación del tejido social en los estudiantes (EDUCAPAZ, 2023).

d. Favorecer el desarrollo integral de los estudiantes mediante la promoción de competencias socioemocionales, ciudadanas y éticas, que fortalezcan la empatía, la autorregulación emocional, la resiliencia y la convivencia democrática, en coherencia con los lineamientos educativos nacionales vigentes (Congreso de la República de Colombia, 2024; MEN, 2024).

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los directivos y docentes del establecimiento y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

a. Garantizar el acceso y la permanencia educativa con documentación y protección básica, comprobando la inscripción del registro civil de nacimiento y la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
b. Detectar de manera oportuna y atender integralmente situaciones de vulneración de derechos, como malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, servidumbre, esclavitud o trabajo infantil en cualquiera de sus formas. Esta labor deberá incluir acompañamiento pedagógico, psicosocial y articulación con las familias y autoridades competentes.
c. Promover un ambiente escolar respetuoso, inclusivo y libre de discriminación, desarrollando estrategias pedagógicas y restaurativas que fortalezcan la dignidad humana, el reconocimiento de la diversidad y la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones (EDUCAPZ, 2023).
d. Prevenir el tráfico, consumo y porte de sustancias psicoactivas (SPA) dentro y en el entorno de la institución, solicitando la intervención de las autoridades competentes y promoviendo campañas de prevención y cuidado de la salud.
e. Garantizar la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, mediante apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos que faciliten su acceso, permanencia y participación plena en la vida escolar.
f. Orientar a la comunidad educativa en procesos formativos relacionados con los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la salud mental y la prevención de la violencia escolar.
g. Activar de manera inmediata y eficaz las Rutas de Atención Integral, en los casos definidos por la normatividad nacional:
    i. Violencias basadas en género.
    ii. Conducta suicida o riesgos asociados a la salud mental.
    iii. Presuntos casos de consumo o porte de sustancias psicoactivas (SPA).
    iv. Violencias sexuales, conforme a la directiva 01 de 2022 del MEN.
    v. Situaciones de convivencia escolar tipo III (ley 1620 de 2013; Decreto 1965 de 2013).

Todas estas acciones deberán registrarse y articularse en el Sistema Único de Información de Convivencia Escolar – SUICE, garantizando el reporte, seguimiento y acompañamiento intersectorial.

CAPÍTULO II
DE LAS CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 5. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN. Podrá ser estudiante de la Institución Educativa Manuel Murillo Toro quien cumpla con los siguientes requisitos:

a. Estar debidamente matriculado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución.
b. Estar representado por el padre de familia o acudiente mayor de edad, quien firmará la matrícula y asumirá los compromisos que su condición de tutor le demande. En caso de no ser el padre o la madre, deberá estar debidamente autorizado por escrito y demostrar la incapacidad física, mental o económica del progenitor para asumir la responsabilidad.
c. Presentar documentos auténticos para todos los trámites requeridos. Cualquier falsedad o ilegalidad en ellos será causal de desvinculación de la institución, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante que ingrese por primera vez a la institución deberá, en compañía de su acudiente, firmar un Acta de Compromiso sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia ante el rector, como acto simbólico y restaurativo de corresponsabilidad.
PARÁGRAFO 2. Todo estudiante y su acudiente deberán conocer, leer y apropiarse del Manual de Convivencia, reconociéndolo como guía formativa que busca garantizar los derechos y deberes de la comunidad educativa, en coherencia con el código de infancia y adolescencia (Congreso de la República de Colombia, 2006).

ARTÍCULO 6. INADMISIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO POR QUIENES NO SON ESTUDIANTES: No se permitirá la asistencia de personas en las aulas académicas que no tengan la condición de estudiante matriculado. Tampoco se admitirán estudiantes con carácter de “asistentes” o sin matrícula formal, salvo excepciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO 7. COMPROMISOS DE MATRÍCULA. La matrícula es un contrato pedagógico y legal entre la institución y el padre de familia o acudiente, debidamente autorizado, a nombre del estudiante, donde estos se comprometen a cumplir con lo estipulado en este manual de convivencia, teniendo en cuenta que debe ser conocido con anterioridad a la firma o legalización de la matrícula.
En caso de incumplimiento parcial o total, del Manual de Convivencia, por parte del estudiante se procederá a efectuar el debido proceso, dando aplicación a los procedimientos establecidos para emitir los respectivos requerimientos, observaciones y acciones señaladas en este. Al firmar la matrícula el acudiente y el estudiante, se comprometen a:

a. Cumplir con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, entendiendo la educación como un derecho fundamental y un deber compartido entre la familia, la institución y la sociedad (corte constitucional, 2017).
b. Asistir puntualmente a clases y dar cumplimiento al horario académico y formativo.
c. Asignar el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones académicas y actividades institucionales.
d. Conocer, respetar y cumplir los deberes estipulados en el título III, capítulo II de este Manual.
e. Participar en los procesos de formación socioemocional y en prácticas de justicia restaurativa orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar (Congreso de la República de Colombia, 2024).

En caso de incumplimiento parcial o total de este Manual, se garantizará el debido proceso, conforme a lo dispuesto en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 8. COMPROMISOS ESPECIALES DEL ACUDIENTE. Además, de los compromisos generales asumidos con la matrícula, el acudiente tendrá como deberes especiales:

a. Respetar y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
b. Motivar a su acudido en la responsabilidad académica y en la vivencia de valores institucionales.
c. Favorecer ambientes de autoestima, cuidado emocional y superación personal.
d. Acompañar a su acudido en el desarrollo de valores morales, éticos, socioemocionales y culturales, fortaleciendo su formación integral.
e. Promover en su acudido el sentido de pertenencia y compromiso institucional, apoyando los procesos de justicia restaurativa y de educación socioemocional.

TÍTULO III
CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES MURILLISTAS. Todo estudiante de la institución tiene derecho a:

a. Ser reconocido como titular de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia (1991), la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios, el código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006), la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 sobre convivencia escolar, la ley 2383 de 2024 sobre educación socioemocional, la directiva 01 de 2022 MEN y todos los convenios internacionales suscritos por Colombia a favor de la niñez y adolescencia (Congreso de Colombia, 1991;2006; 2013; MEN, 2013, 2023, 2024).
b. Todo estudiante tiene derecho a disfrutar de la protección de su vida, integridad física, emocional y social**,** en un entorno escolar seguro, inclusivo y libre de violencia, discriminación o exclusión, eliminando las barreras para el aprendizaje y la participación (BAP) (MEN, 2015; UNESCO, 2020).
c. Ser protegido mediante rutas de atención integral frente a violencias basadas en género, violencia sexual (directiva 01 de 2022 MEN), consumo de sustancias psicoactivas y conductas suicidas.
d. Recibir acompañamiento socioemocional y pedagógico que promueva la formación en valores, competencias ciudadanas y la resolución pacífica de conflictos mediante prácticas de justicia restaurativa y reparación del daño en el momento que se requiera.
e. Ser tratado con respeto, equidad, inclusión y justicia por todo el personal de la institución, reconociendo y eliminando las barreras para el aprendizaje y la participación (BAP), así como respetando la diversidad cultural, de género y las particularidades individuales de cada estudiante, garantizando su derecho a desarrollarse plenamente en un entorno educativo seguro, acogedor y restaurativo (MEN, 2015; UNESCO, 2020).
f. Contar con registro y seguimiento de cualquier incidente a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar (SIUCE) en casos Tipo III (situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual), garantizando que las situaciones más complejas o de alto impacto sean documentadas, analizadas y atendidas de manera oportuna, promoviendo la implementación de rutas de atención integral, medidas restaurativas y acompañamiento socioemocional.
g. Participar activamente, a través de sus representantes, en el gobierno escolar, el consejo de estudiantes y otras agrupaciones conformadas legalmente que conduzcan y fortalezcan el proceso educativo y la convivencia restaurativa.
h. Ejercer su derecho al voto en la elección de representantes estudiantiles, personero, contralor y demás cargos de participación ciudadana en la Institución.
i. Ser escuchado y atendido en sus solicitudes, reclamos o inquietudes, personalmente o a través de sus representantes legales, siguiendo los conductos regulares y las normas de respeto, siempre en el marco de la justicia restaurativa para la resolución de conflictos.
j. Promover medios de comunicación internos (periódicos, boletines o similares) que le permitan expresar libre y responsablemente sus opiniones y sugerencias para la mejora de la convivencia escolar.
k. Conocer oportunamente todas las anotaciones disciplinarias, académicas, formativas o relacionadas con estímulos, así como los procedimientos restaurativos asociados, por parte de docentes y directivos.
l. Conocer oportunamente de parte de los docentes todas las notas o conceptos valorativos obtenidos en clase por tareas, trabajos, previas o evaluaciones orales o escritas, así como el concepto final del periodo en cada aspecto evaluable en cada una de las áreas, antes de estos ser registrados en las respectivas planillas, asegurando transparencia en el seguimiento de su formación integral.
m. Tener acceso previo a contenidos, estándares, derechos básicos de aprendizaje, desempeños, objetivos, cronogramas, proyectos de aula, material de apoyo pedagógico, metodologías y así como los criterios de evaluación seleccionados por cada docente para evaluar el avance del estudiante en su formación integral que oriente o apoye la acción pedagógica de cada área, promoviendo la autonomía y responsabilidad en su aprendizaje.
n. Recibir orientación, y adecuada bibliografía para la realización de trabajos de investigación, consulta, y todo tipo de tareas que deba ejecutar, necesarios para su aprendizaje y desarrollo integral.
o. Ser evaluado de manera racional, gradual y oportuna a lo largo del periodo académico, evitando la acumulación de contenidos en las diferentes áreas. Además, participar en simulacros y estrategias pedagógicas del proyecto institucional “ENTRENANDO PARA MEJORAR”, con el fin de fomentar un aprendizaje significativo, socioemocionalmente saludable y progresivo, que contribuya al logro de buenos resultados en las pruebas externas SABER 11, QUIERO SER y QUIERO SABER 5 y 9 del MEN.
p. Recibir una educación integral que fortalezca competencias académicas, socioemocionales, ciudadanas y restaurativas, acorde con los objetivos y metas institucionales, orientación de la Educación Crese.
q. Disfrutar de los servicios de biblioteca, recreación, cafetería y bienestar estudiantil de manera eficiente, oportuna e inclusiva dentro de la institución
r. Recibir orientación pedagógica adecuada por parte del cuerpo de docentes y personalizada, respetando normas legales, políticas de inclusión y principios restaurativos (MEN, 2015; MEN, 2023).
s. Participar en actividades deportivas, culturales y comunitarias programadas por la institución como parte de su formación integral y socioemocional.
t. Participar en programas pedagógicos de Formación Integral y Educación CRESE, fortaleciendo su desarrollo integral, socioemocional y ciudadano, fomentando un entorno restaurativo y de aprendizaje significativo.
u. Recibir el carné estudiantil debidamente diligenciado, que garantice su identificación y acceso a todos los servicios institucionales.

CAPÍTULO II
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10. DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES MURILLISTAS. En el orden académico, los estudiantes deberán cumplir con:

a. Asistir oportunamente a las clases y a todas las actividades o actos de comunidad programados por la Institución Manuel Murillo Toro. La Jornada Escolar será en el siguiente horario:

   i. **Educación inicial zona urbana:** jornada mañana 8:00 am a 12:00 m; jornada tarde: 1:30 pm a 5:30 pm.
   ii. **Básica primaria zona urbana**: Jornada mañana 7:00 am a 12:00 am; jornada tarde 12:30 a 5:30 pm
   iii. **Secundaria y media zona urbana:** 6:30am a 12:30pm.
   iv. **Educación inicial zona rural:** Jornada mañana 8:00 am a 12:00 m
   v. **Básica primaria zona rural**: Jornada mañana 8:00 am a 1:00 pm
   vi. **Secundaria y media zona rural:** 7:30 am a 1:30 pm.

b. Preocuparse por su formación académica, cumpliendo con sus deberes de manera responsable y consciente, reconociendo que su participación activa contribuye a su desarrollo integral, socioemocional y ciudadano.
c. Adquirir los útiles escolares básicos necesarios para cumplir con sus deberes académicos, considerando la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación (BAP) (MEN, 2015; UNESCO, 2020).
d. Cumplir oportunamente con los trabajos, tareas y proyectos asignados por los docentes, participando activamente en programas pedagógicos, que fortalecen el aprendizaje socioemocional y la formación integral.
e. Respetar el reglamento de las salas de audiovisuales, biblioteca, laboratorios académicos y en general todas las dependencias y servicios de la institución, promoviendo la convivencia, la cooperación y el cuidado de los espacios comunes.
f. Presentar excusas justificadas por el aplazamiento o incumplimiento de evaluaciones, tareas u otros compromisos académicos dentro del plazo establecido (máximo cinco días hábiles).
g. Las excusas deben ser avaladas por cada coordinador respectivo y verificadas por la institución, garantizando transparencia y seguimiento pedagógico.
h. Asumir el costo del carné estudiantil en caso de pérdida o deterioro, como parte de la responsabilidad sobre sus recursos y pertenencias institucionales.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que reincidan en llegadas tarde se someterán al siguiente procedimiento restaurativo:
a. La primera llegada sin justificación será registrada en la planilla de control utilizada por la coordinación.
b. La segunda llegada sin justificación se registrará en el observador del estudiante como Situación Tipo I.
c. En caso de una tercera llegada tarde sin justificación, se contactará al padre, madre o acudiente para realizar un acuerdo escrito, y la nota de comportamiento social del periodo vigente se reducirá en 0.5 puntos, sin perjuicio de las acciones pedagógicas restaurativas que aplique el docente para atender el impacto del retraso en la clase.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MURILLISTAS. En el orden disciplinario deberán cumplir con:

a. Conocer, respetar y acatar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa, participando activamente en su cumplimiento y en la construcción de un entorno seguro, inclusivo y restaurativo.
b. Ingresar puntualmente a la institución al iniciar la jornada escolar y permanecer en el plantel educativo y en el respectivo salón asignado durante toda la jornada, respetando horarios y promoviendo la responsabilidad individual y colectiva.
c. Ajustar su conducta y disciplina dentro y fuera de la institución conforme a las normas del buen comportamiento social, fomentando la resolución pacífica de conflictos y la reparación de los daños ocasionados a la comunidad.
d. Acatar las instrucciones de directivos y docentes dentro del marco legal, contribuyendo al orden, respeto mutuo y la convivencia restaurativa.
e. Cuidar, conservar y utilizar responsablemente el mobiliario, elementos de laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sala de audiovisuales y, en general, todas las dependencias e instalaciones de la institución, evitando daños y promoviendo el buen uso de los recursos compartidos.
f. Entregar oportunamente al acudiente las citaciones, circulares u otra información enviada por la institución, garantizando la comunicación efectiva entre la Institución Educativa y la familia.
g. Contribuir al aseo y mantenimiento de todas las dependencias que utilice, evitando arrojar basura, rayar paredes o mobiliario y promoviendo un ambiente limpio, respetuoso e inclusivo para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 12. DEBERES SOCIALES DE LOS ESTUDIANTES MURILLISTAS. En el orden social, los estudiantes deberán cumplir con:

a. Respetar y cumplir la Constitución Política de Colombia (1991), las leyes educativas vigentes y los convenios internacionales a favor de la niñez y adolescencia, contribuyendo activamente al respeto de los derechos de toda la comunidad educativa (Congreso de Colombia, 1991, 2006, 2013; MEN, 2013, 2023, 2024).
b. Contribuir al mantenimiento de un entorno escolar seguro, inclusivo y libre de violencia, discriminación o exclusión, evitando cualquier conducta que afecte la vida, integridad física, emocional o social de los demás, y promoviendo la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación (BAP) (MEN, 2015; UNESCO, 2020).
c. Informar oportunamente a docentes, directivos o personal encargado sobre situaciones de riesgo que afecten a la comunidad educativa, como violencias de género, violencia sexual, consumo de sustancias psicoactivas o conductas suicidas.
d. Propiciar la armonía, el respeto y el espíritu cooperativo entre estudiantes, maestros, directivos y demás personal de la institución, fomentando relaciones positivas, restaurativas y fortaleciendo habilidades socioemocionales como la empatía, la comunicación asertiva, la autorregulación y la resolución pacífica de conflictos.
e. Participar activamente y aprovechar oportunamente el acompañamiento socioemocional y pedagógico ofrecido por la institución, cumpliendo con los programas de formación en valores, competencias ciudadanas y resolución pacífica de conflictos mediante prácticas de justicia restaurativa, y contribuyendo a la reparación del daño cuando sea requerido.
f. Utilizar dentro y fuera de la institución un lenguaje respetuoso y un comportamiento cortés, empático y considerado, promoviendo la comunicación asertiva, el sentido de pertenencia y la convivencia saludable.

g. Respetar y tratar con equidad a todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la inclusión, la justicia y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación (BAP), reconociendo la diversidad cultural, de género y las particularidades de cada persona, y contribuyendo activamente a un entorno educativo seguro, acogedor y restaurativo (MEN, 2015; UNESCO, 2020).
h. Mantener siempre una presentación personal decorosa, observando normas de porte de uniforme, higiene y aseo, proyectando el autocuidado y por la comunidad.
i. Lucir con dignidad y orgullo el uniforme acordado por la comunidad de padres y acudientes en asamblea general, cumpliendo con las normas establecidas para su uso dentro de las actividades institucionales.
j. Tratar con respeto y consideración a todas las personas que laboran o visitan la institución educativa, fomentando una cultura de valoración y reconocimiento mutuo.
k. Proyectar una dinámica respetuosa y responsable en la extensión sociocultural de la institución ante la comunidad, reflejando los valores institucionales, fortaleciendo competencias socioemocionales y ciudadanas a través de la Educación CRESE.
l. Propiciar ambientes y espacios de aprendizaje saludables, respetuosos y apropiados, promoviendo el decoro, la dignidad y el desarrollo socioemocional en las interacciones con todos los miembros de la comunidad escolar, fortaleciendo habilidades como la empatía, la autorregulación y la cooperación.
m. Evitar distracciones en clase o mal comportamiento durante actos de comunidad ocasionados por el uso indebido de dispositivos electrónicos; estos solo podrán utilizarse con autorización del docente y exclusivamente para actividades académicas.
n. Abstenerse de comprar o adquirir comestibles fuera de los sitios autorizados por la institución, por seguridad propia y de la comunidad educativa.
o. No utilizar ni permanecer con el uniforme en lugares distintos a los de las actividades institucionales ni fuera de las horas normales de clase.
p. Cumplir y participar responsablemente en eventos deportivos y culturales a los cuales haya sido escogido para representar a la institución, promoviendo disciplina, trabajo en equipo, respeto, desarrollo socioemocional y competencias ciudadanas y de convivencia, desarrollando los ejes de la Educación CRESE.
q. Informar de manera inmediata a docentes, directivos o personal encargado sobre cualquier situación grave o incidente de convivencia escolar Tipo III (situaciones de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual), contribuyendo al registro, seguimiento y atención oportuna mediante rutas de atención integral, medidas restaurativas y acompañamiento socioemocional.
r. Acatar de manera obligatoria los protocolos de bioseguridad establecidos por la resolución 777 del 02 de junio de 2021, emanada por el ministerio de salud y protección social, y sus modificaciones, garantizando la seguridad propia y de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS INHERENTES AL UNIFORME ESCOLAR, USO, FRECUENCIA Y PORTE. Los estudiantes usarán y portarán el uniforme de la Institución Educativa con las siguientes características:

Para el uniforme de uso más frecuente se establecen:

a. **Uniforme tipo I, identidad de género masculino:** pantalón clásico sin prenses, bolsillo delantero lateral sesgado, bolsillo ribete trasero, tela lino peso pluma verde oscuro tramado con líneas rojas y amarillas, con bota no inferior a 18 centímetros, correa o cinturón, camisa blanca en dacrón estilo guayabera tres alforzas a cada lado, cuello sport manga corta, bolsillos en la parte inferior rematados con sobre puesto en punta con el escudo de la Institución bordado a todo color al lado izquierdo rebordeado en dorado, zapatos negros de cordón y medias negras, no tobilleras.
b. **Uniforme tipo II, identidad de género femenino:** jardinera prensada con largo hasta la mitad de la rodilla según diseño presentado por la institución, blusa de dacrón blanco, según diseño presentado por la institución, medias blancas con raya verde oscura en el orillo y de largo debajo de la rodilla y zapatos negros de cordón.

c. Para casos especiales la presentación de los estudiantes será en uniforme de gala. Este será así:
   i. **Uniforme tipo III, identidad de género masculino:** pantalón del uniforme de diario y camisa blanca de manga larga con escudo de la institución y corbata del mismo material del pantalón.
   ii. **Uniforme tipo IV, identidad de género femenino:** jardinera del uniforme de diario y la camisa de gala con cinco alforzas centradas en el pecho, cuello estilo bebe redondeado, manga larga con abertura y puño de cuatro centímetros de ancho, en el cuello lleva un cordón de la tela de la jardinera de 1 ½ centímetros cortado al sesgo, anudado en moño, medias blancas con raya verde oscura en el orillo y de largo debajo de la rodilla y zapatos negros de cordón.
   iii. **El uniforme de Educación Física y Deportes:** consistirá en pantalón "sudadera" color verde (ref. Verde Cali) con dos rayas verticales color amarillo sobre la costura de la manga del pantalón; el pantalón debe llevar estampado el nombre de la institución en la manga derecha del mismo y tendrá como mínimo 20 centímetros de bota y una camiseta color amarilla con vivos en diferentes tonos de verdes. El calzado será zapatos tenis blanco del material que sea sin combinaciones; medias blancas no tobilleras, sin adornos.
d. Mantener el uniforme y la presentación personal en buenas condiciones de limpieza y aseo, cuidando su imagen y contribuyendo al respeto y sentido de pertenencia por la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: La frecuencia de uso de los uniformes será de carácter rutinario el uniforme tipo I para género masculino y tipo II género femenino, cuando los estudiantes tengan clase de educación física deben portar el uniforme registrado en el literal d. y este se podrá de común acuerdo portar hasta por dos veces por semana con un día de intermedio.
PARÁGRAFO 2: El estudiante escogerá el tipo de uniforme a lucir, de acuerdo con su identidad de género siempre y cuando se cuente con la aprobación y el acompañamiento familiar acordado con la institución (sentencia T-478 de mayo de 2015) ante imposibilidad comprobada para el porte del uniforme en forma completa, el padre de familia o el acudiente deberá solicitar ante el Coordinador el permiso correspondiente acordando el plazo para el cumplimiento de la norma y quedando evidencia en el anecdotario del estudiante
PARÁGRAFO 3: Cuando el estudiante no porte el uniforme cómo debe ser, este debe traer una excusa firmada por su respectivo padre, madre y/o acudiente; de lo contrario se hará anotación en su observador afectando su comportamiento general, de continuar esta situación el estudiante debe acercarse con su respectivo, padre, madre y/o acudiente para resolver la situación o acordar un compromiso.
PARÁGRAFO 4: Por iniciativa de la comunidad educativa, el diseño del uniforme podrá modificarse parcial o totalmente, previo acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14. DEBERES MORALES DE LOS ESTUDIANTES MURILLISTAS. En el orden moral, los estudiantes deberán procurar:

a. Velar por el buen nombre de la institución y su comunidad educativa, evitando actos de desorden o incultura, dentro o fuera de ella; promoviendo reconciliación, cultura de paz, sana convivencia y resolución pacífica de conflictos.

b. Resaltar y defender el nombre de la institución en actividades autorizadas, mostrando ética, responsabilidad ciudadana y valoración de la memoria e historia institucional, reconociendo su legado, contribuyendo a la construcción de identidad y pertenencia.
c. Dar un trato respetuoso y digno a directivos, docentes, compañeros y demás funcionarios de la institución educativa, desarrollando empatía, comunicación efectiva y habilidades socioemocionales, fortaleciendo relaciones positivas.
d. Evitar causar daño a bienes de la institución, docentes o compañeros, fomentando responsabilidad social y sentido de pertenencia.
e. Presentar documentación legal en matrículas, eventos o trámites institucionales, demostrando integridad y cumplimiento de normas.
f. Abstenerse de adulterar excusas, evaluaciones, planillas o documentos, promoviendo honestidad, justicia y transparencia.
g. No participar en soborno, chantaje o amenazas hacia miembros de la comunidad educativa, fomentando valores democráticos, justicia, derechos humanos y antirracismo.
h. Proteger su integridad física y emocional, evitando el consumo o distribución de sustancias nocivas, promoviendo bienestar socioemocional, autocuidado y hábitos saludables.
i. No sustraer bienes ajenos, reforzando responsabilidad, respeto y justicia social.
j. En las relaciones de amistad o noviazgo, los estudiantes deberán conservar siempre el respeto a la dignidad de la persona y a los valores institucionales, realizando manifestaciones de afecto de manera apropiada y respetuosa, dentro de la institución, en actividades programadas y cuando porten el uniforme, contribuyendo a un entorno seguro, inclusivo y socioemocionalmente saludable.
k. Participar en prácticas de educación ambiental y sostenibilidad, promoviendo conciencia ecológica y acción climática.
l. Reconocer las particularidades de su territorio y comunidad educativa, fomentando participación local, inclusión, equidad y construcción de identidad territorial.
m. Promover y fortalecer la memoria histórica y cultural del entorno, reconociendo la historia de la institución y del territorio como base para la formación integral y el desarrollo ciudadano.

ARTÍCULO 15. DEBERES AMBIENTALES DE LOS ESTUDIANTES MURILLISTAS. Con respecto al medio ambiente, es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa:

a. Velar por la protección, conservación y sostenibilidad del entorno, cumpliendo las normas establecidas por el comité ecológico o el organismo responsable de estas funciones en la Institución Educativa.
b. Participar activamente en el desarrollo del proyecto ambiental escolar (PRAE) y en todas las actividades ambientales promovidas por la institución, fomentando responsabilidad ciudadana, conciencia socioambiental, compromiso con el territorio y trabajo colaborativo, fortaleciendo competencias socioemocionales y la construcción de un entorno sostenible y respetuoso.
c. Promover y practicar hábitos de reducción, reutilización y reciclaje, contribuyendo a la sostenibilidad de los recursos naturales de la institución y del territorio, fomentando responsabilidad ciudadana, conciencia ambiental, colaboración y compromiso socioemocional con el cuidado del entorno.
d. Participar en proyectos y campañas de educación ambiental y acción climática, integrando la perspectiva territorial y valorando los recursos locales del entorno.
e. Colaborar en la creación de espacios escolares saludables, manteniendo limpias las áreas comunes y promoviendo entornos que favorezcan el aprendizaje y la convivencia.
f. Reflexionar sobre el impacto de sus acciones en el medio ambiente y tomar decisiones responsables que fomenten la justicia ambiental y la sostenibilidad a nivel local y global.
g. Fomentar la conciencia socioambiental, informando y sensibilizando a otros miembros de la comunidad educativa sobre la importancia del cuidado ambiental y la acción climática.

CAPITULO III
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS DOCENTES MURILLISTAS. Son derechos de los docentes:

a. Participar activamente en la orientación, elaboración, ejecución y mejoramiento del currículo y del Proyecto Educativo Institucional (PEI), asegurando la inclusión de estrategias de educación socioemocional, formación ciudadana y prácticas restaurativas.
b. Defender y promover las políticas, logros y reivindicaciones alcanzadas en la institución, contribuyendo a un entorno laboral y educativo equitativo, inclusivo y respetuoso.
c. Hacer uso de los permisos otorgan las disposiciones por el MEN, con autorización del rector, de manera responsable y de acuerdo con los lineamientos institucionales.
d. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en el Consejo Directivo, consejo académico, Comité de convivencia escolar o laboral, comité de evaluación y promoción y demás comités o comisiones, participando con ética, compromiso y responsabilidad.
e. Representar a la institución, dentro y fuera de ella por designación, promoviendo el sentido de pertenencia, los valores de ciudadanía, reconciliación, respeto y cohesión social según los ejes de CRESE.
f. Asistir y participar en encuentros y eventos culturales, académicos y sociales, fortaleciendo la educación socioemocional, la colaboración y el sentido de pertenencia.
g. Solicitar información pertinente a las directivas del plantel para garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de los procesos académicos.
h. Ser respetado, estimulado, premiado o condecorado por su buen desempeño en la labor educativa, representación eventos culturales, deportivos o académicos, reconociendo la excelencia profesional y ética docente.
i. Ser respetado y reconocido por su desempeño en la labor educativa, así como en la representación de la institución en eventos culturales, deportivos o académicos, mediante estímulos, premios o condecoraciones que valoren la excelencia profesional, la ética docente, el trabajo en equipo, la empatía y la contribución al desarrollo socioemocional de los estudiantes.
j. Exigir el cumplimiento de normas sobre ética profesional y de las disposiciones legales que rigen la educación, garantizando el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
k. Exigir el respeto a todos los derechos contemplados en la Constitución Política Nacional, el estatuto docente, la Ley General de Educación, el código disciplinario único y el decreto 1010 (art. 9 sobre acoso laboral), promoviendo un entorno seguro, inclusivo y socioemocionalmente saludable.

l. Exigir el respeto a todos los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia (artículos 67, 68 y 69), la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el código disciplinario único (ley 734 de 2002) y la ley 1010 de 2006 (sobre acoso laboral), promoviendo un entorno seguro, inclusivo y socioemocionalmente saludable para toda la comunidad docente Murillista.
m. Participar voluntariamente en el comité de bienestar social, contribuyendo al diseño e implementación de acciones para fortalecer la convivencia, el aprendizaje, la recreación, el deporte, la cultura y el clima laboral de docentes, directivos y personal administrativo, así como proponer estímulos de reconocimiento de la labor de los funcionarios.

PARÁGRAFO 1: El comité de bienestar social podrá generar su propio reglamento y establecer las condiciones operativas para el desarrollo de sus actividades, siempre bajo principios de equidad, inclusión y educación socioemocional.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS DOCENTES DE AULA. A los docentes les corresponde orientar, guiar y acompañar a los estudiantes en su formación integral, garantizando un ambiente educativo respetuoso, seguro, inclusivo y restaurativo. Entre estos se incluyen:

a. Educar con el ejemplo, erradicando prácticas pedagógicas discriminatorias, excluyentes o que afecten la dignidad, integridad física o emocional de los estudiantes, promoviendo inclusión, antirracismo y equidad.
b. Participar en la elaboración, planeación y programación de proyectos y actividades del área a su cargo, incorporando criterios pedagógicos inclusivos, competencias socioemocionales y ejes CRESE, que promuevan cambios positivos en conducta y aprendizaje.
c. Dirigir y acompañar el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo su personalidad, autonomía, ética, habilidades socioemocionales y valores ciudadanos, con un enfoque de justicia restaurativa y resolución pacífica de conflictos.
d. Reportar a las autoridades competentes cualquier situación de abuso, maltrato o formas de trabajo infantil, garantizando protección, cuidado y derechos de los estudiantes.
e. Presentar informes oportunos sobre rendimiento académico, certificando con su firma los conceptos emitidos y asegurando transparencia y claridad en la evaluación al coordinador académico.
f. Participar en la administración de la disciplina escolar conforme a este manual, coordinando con directivos los casos especiales y situaciones de riesgo.
g. Ejercer la dirección de grupo de manera ética, responsable y orientada al desarrollo integral y socioemocional de los estudiantes.
h. Participar activamente en los Consejos y Comités institucionales, aportando con criterio profesional y visión socioemocional y ciudadana.
i. Cumplir los turnos de disciplina asignados, aplicando medidas restaurativas y acompañamiento socioemocional cuando sea necesario.
j. Participar en actos de comunidad y actividades institucionales, fomentando responsabilidad, compromiso, civismo y ejes de la educación CRESE.
k. Asistir puntualmente a reuniones y permanecer durante la misma, participando activamente y contribuyendo a la construcción de acuerdos y estrategias restaurativas.
l. Atender a padres de familia o acudientes en los horarios establecidos, ofreciendo orientación respetuosa y colaborativa.
m. Garantizar el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de equipos y materiales confiados a su manejo, promoviendo responsabilidad ambiental y cuidado de los recursos.
n. Atender requerimientos respetuosos y justos de los estudiantes, fomentando escucha activa y acompañamiento socioemocional.
o. Preocuparse por la mejora continua de su quehacer pedagógico, ético, profesional y moral, con vocación docente orientada a formación integral, ciudadanía y reconciliación.
p. Comunicar oportunamente a los estudiantes el acuerdo pedagógico, contenidos, indicadores, metodología y criterios de evaluación, promoviendo aprendizaje significativo y desarrollo socioemocional.
q. Diligenciar y entregar oportunamente documentos, planillas y libros reglamentarios requeridos por la institución.
r. Mantener control de laboratorios y materiales de trabajo durante la jornada, asegurando orden, aseo y cuidado de los recursos.
s. Permanecer con los estudiantes durante toda la jornada académica, garantizando su seguridad y acompañamiento educativo.
t. Promover hábitos saludables y prevenir consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, fomentando bienestar físico, emocional y socioemocional.
u. Participar en desfiles, izadas de bandera, actos culturales y similares, contribuyendo al control, disciplina positiva y valores ciudadanos.
v. Registrar y gestionar problemas disciplinarios de forma restaurativa, asegurando que los estudiantes participen en la solución y en la reparación del daño.
w. Analizar situaciones conflictivas y coordinar con otros actores las soluciones más adecuadas, promoviendo mediación, diálogo y reconciliación.
x. Cumplir con la jornada laboral y la asignación académica según las normas vigentes, garantizando responsabilidad y ética profesional.
y. Abstenerse de realizar actividades con lucro económico sin autorización del Consejo Directivo, manteniendo transparencia y ética profesional.
z. Cumplir la prohibición de fumar o consumir sustancias nocivas dentro de la institución y en sus entornos inmediatos, promoviendo ambientes saludables y seguros.
aa. Cumplir las demás funciones asignadas según la naturaleza de su cargo, siempre integrando principios socioemocionales, la justicia restaurativa, la educación CRESE y normativa legal vigente.

PARÁGRAFO 1. Funciones del docente encargado de la dirección de grado, tendrá; además, las siguientes funciones:
a. Realizar la inducción de los estudiantes del curso a su cargo, promoviendo un ambiente acogedor, inclusivo y seguro al inicio del año escolar.
b. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones responsables sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, fomentando habilidades socioemocionales, autonomía y resolución pacífica de conflictos.
c. Analizar y gestionar las situaciones conflictivas de los estudiantes, aplicando medidas restaurativas y coordinando con otros actores escolares las soluciones más adecuadas.
d. Establecer comunicación constante con padres, acudientes y demás docentes, promoviendo la colaboración y el acompañamiento integral del estudiante.
e. Participar activamente en programas de bienestar estudiantil, promoviendo el desarrollo socioemocional, la convivencia positiva y hábitos de vida saludable.
f. Rendir informes periódicos sobre las actividades y programas realizados al coordinador, asegurando transparencia y seguimiento de la formación integral.
g. Elaborar, presentar y ejecutar el Proyecto de Dirección de Grupo, integrando los ejes de educación CRESE y estrategias de formación socioemocional y ciudadana.
h. Registrar en el observador del estudiante todas las situaciones que se requieran de disciplina convivencia o estímulos, seguimientos disciplinarios y académicos, promoviendo el control justo y restaurativo de la convivencia escolar de todos sus estudiantes a cargo.

i. Participar en el planeamiento y programación de actividades con los estudiantes, garantizando la integración de competencias socioemocionales, ciudadanía y aprendizaje significativo.

ARTÍCULO 18. DEBERES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR: El coordinador es el gestor y supervisor de los procesos académicos, pedagógicos, curriculares, evaluativos y de convivencia escolar, asumiendo los siguientes deberes:

a. Colaborar con la Rectoría en la planeación y evaluación institucional general.
b. Participar de forma continua en la revisión, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en sus componentes académico y de convivencia.
c. Colaborar con el Rector (a) en la distribución de la asignación académica, el desarrollo del cronograma institucional y la elaboración de los horarios de clases.
d. Formar parte activa del consejo académico, las comisiones de evaluación o promoción y el Comité de Convivencia Escolar.
e. Participar en el Consejo Directivo y otros comités institucionales cuando sea requerido.
f. Apoyar a la dirección en los procesos de evaluación de desempeño docente cuando sea requerido.
g. Dirigir, motivar y supervisar el trabajo pedagógico de planeación, ejecución y evaluación de todas las áreas y asignaturas a cargo del cuerpo docente.
h. Orientar la planeación y programación pedagógica por áreas, alineada con los objetivos institucionales y los criterios curriculares.
i. Llevar el control y seguimiento de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos pedagógicos transversales y los planes de área.
j. Entregar los formatos institucionales relacionados con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y verificar su correcto diligenciamiento por parte de los docentes.
k. Presentar los casos especiales de desempeño académico a las instancias correspondientes (directores de grupo, Rectoría y Consejo Directivo) para el respectivo proceso.
l. Administrar el proceso de orientación y seguimiento del comportamiento de los estudiantes, garantizando el debido proceso y la aplicación de los enfoques formativos.
m. Liderar el estudio de las evaluaciones del comportamiento y verificar el cumplimiento responsable de las normas del Manual de Convivencia y del código único disciplinario para docentes.
n. Garantizar la aplicación y ejecución de la Ruta de Atención Integral (RAI) y sus protocolos, promoviendo espacios de diálogo y mediación escolar basados en la justicia restaurativa.
o. Presentar los casos complejos de comportamiento a las instancias correspondientes (Rectoría, Comité de Convivencia y Consejo Directivo).
p. Coordinar el desempeño del personero estudiantil, el consejo estudiantil y los monitores de grupo, en articulación con el área de Ciencias Sociales.
q. Gestionar el control y registro de la asistencia de los estudiantes y procesar las justificaciones escritas.
r. Supervisar el personal docente a cargo de la disciplina y el control de los estudiantes asignados como monitores.
s. Recibir los soportes de ausencia de los docentes, gestionar los permisos momentáneos y asegurar la continuidad del trabajo académico para los estudiantes.
t. Estar presente y realizar rondas de supervisión en las horas de formación y descanso, así como acompañar el ingreso y egreso de los estudiantes a la Institución.
u. Verificar la asistencia y controlar las actas de las comisiones de evaluación y promoción o demás instancias de las que forma parte.
v. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la filosofía institucional.

ARTÍCULO 19. DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR: Es el profesional encargado de guiar y asistir a la comunidad educativa en los aspectos de desarrollo personal, psicosocial y vocacional, asumiendo los siguientes deberes:

a. Colaborar activamente en la formulación, revisión y actualización de documentos institucionales clave, como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan operativo anual (POA), el proyecto de educación sexual (PES), el programa de orientación vocacional y la escuela de familia, incluyendo iniciativas que fomenten ambientes escolares adecuados.
b. Contribuir al proceso de valoración de los resultados de la gestión y a la definición de planes de mejoramiento institucional continuo.
c. Asistir a la dirección para la creación de un clima organizacional propicio, que favorezca la formación integral de los estudiantes y el desempeño del personal.
d. Participar en las etapas de diseño, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia.
e. Ofrecer orientación y consejería al personal, estudiantes y padres sobre asuntos relacionados con la salud mental y el bienestar emocional.
f. Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial que puedan impactar negativamente la vida escolar de los estudiantes.
g. Diseñar, implementar y evaluar estrategias efectivas para la orientación vocacional y ocupacional.
h. Realizar el seguimiento y la evaluación psicopedagógica de los estudiantes remitidos por los docentes, definiendo la intervención o el curso de acción a seguir.
i. Fomentar la sana convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la utilización de prácticas restaurativas en las dinámicas escolares.
j. Impulsar la colaboración amistosa, el liderazgo positivo y los valores democráticos entre los estudiantes.
k. Establecer y mantener vínculos con diversas entidades e instituciones externas en el área de influencia para obtener apoyo y recursos en el campo de la orientación escolar.
l. Informar a los directivos sobre cualquier caso de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos para su debido registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
m. Efectuar la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos a las instituciones o entidades externas competentes, según lo estipulado en la Ruta de Atención Integral.
n. Brindar apoyo técnico al Comité de Convivencia Escolar en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia, los derechos sexuales y reproductivos, además de documentar los casos revisados en las sesiones del mismo.
o. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la filosofía institucional.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DE DOCENTES

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DOCENTES. El consejo de docentes es un órgano consultivo y asesor de la rectoría, integrado por todos los docentes de la institución. Este consejo podrá fraccionarse entre docentes de primaria y secundaria según las necesidades y prioridades institucionales y sus funciones son:

a. Organizar y coordinar actividades académicas, recreativas, formativas y de proyección social que promuevan la educación ciudadana, la reconciliación, el desarrollo socioemocional y la participación responsable de los estudiantes, asegurando la inclusión y equidad en todos los programas.
b. Servir como organismo de consulta y asesoría para la rectoría y directivos en la toma de decisiones pedagógicas, administrativas y socioemocionales, incluyendo la implementación de prácticas de justicia restaurativa y medidas que fomenten entornos educativos seguros y restaurativos.
c. Participar en la valoración del comportamiento social y académico de los estudiantes, colaborando con el Comité de Convivencia y otros entes, para implementar medidas de orientación, acompañamiento y reparación del daño cuando sea necesario, promoviendo relaciones respetuosas, empáticas y constructivas.

PARÁGRAFO 1. Todas las decisiones y participaciones del consejo de docentes, convocado por el rector o coordinador, deberán registrarse de manera formal en el libro de Actas destinado para tal fin, garantizando transparencia, trazabilidad y seguimiento de las acciones adoptadas.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

a. Ser atendidos con respeto, oportunidad y cordialidad por parte del rector, coordinadores, docentes, personal administrativo y de servicios generales, garantizando la comunicación efectiva y el acompañamiento socioemocional en todos los asuntos relacionados con sus hijos o acudidos.
b. Proponer iniciativas, hacer sugerencias y participar en la toma de decisiones de la Institución Educativa Manuel Murillo Toro que contribuyan al mejoramiento de la convivencia, la formación integral de los estudiantes y el desarrollo de entornos seguros, inclusivos y restaurativos.
c. Conocer oportunamente las anotaciones, investigaciones o acusaciones en contra de sus hijos o acudidos antes de que se adopten medidas disciplinarias, asegurando el respeto al debido proceso y a los principios de justicia restaurativa.
d. Hacer reclamos respetuosos ante los directivos o docentes, atendiendo al conducto regular, y participar activamente en programas, talleres o escuelas de padres, en el consejo de padres y en los comités o juntas para los cuales sean designados, promoviendo la corresponsabilidad educativa y la construcción de relaciones positivas con la institución.
e. Solicitar y recibir información clara, oportuna y veraz sobre normas, procedimientos, funcionamiento de la institución y del proceso educativo, contribuyendo al acompañamiento efectivo de sus hijos en su desarrollo académico y socioemocional.
f. Conocer la misión, visión, filosofía institucional y el Manual de Convivencia al momento de la vinculación de sus hijos o acudidos, participando activamente en la formación integral y en la promoción de valores de respeto, equidad, responsabilidad y ciudadanía.
g. Estar informados sobre el progreso académico, social y socioemocional de sus hijos, incluyendo su participación en programas como la escuela de familia y en prácticas de justicia restaurativa, con el propósito de apoyar su desarrollo integral, fortalecer sus competencias ciudadanas y fomentar entornos de aprendizaje respetuosos, inclusivos y restaurativos (Congreso de Colombia, 2006; 2020).
h. Ejercer los derechos contemplados en la normativa vigente sobre consejos de padres, asegurando su participación activa en la planificación, evaluación y seguimiento de las acciones institucionales relacionadas con la educación y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los padres de familia o acudientes deben apersonarse de la formación y educación de sus hijos, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el código de la infancia y adolescencia, y el presente Manual de Convivencia, promoviendo su desarrollo integral y socioemocional de la siguiente manera:

a. Deben asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la institución, el consejo de padres de familia y demás citaciones, colaborando en la construcción de un entorno educativo respetuoso, inclusivo y restaurativo de sus hijos o acudidos.
b. Es necesario verificar personal y periódicamente el comportamiento de sus acudidos, fomentando hábitos de convivencia positiva, respeto a la diversidad y fortalecimiento de competencias socioemocionales.
c. Deben propiciar al educando un ambiente familiar adecuado, seguro y afectivo, que motive al cumplimiento de sus obligaciones y al desarrollo de valores, ciudadanía responsable y habilidades de resolución pacífica de conflictos.
d. Responder por los daños causados por su acudido, promoviendo acciones de reparación y aprendizaje a partir de los errores, en coherencia con las prácticas restaurativas de la institución.
e. Colaborar con el cubrimiento de las necesidades de la institución, contribuyendo voluntariamente según sus condiciones económicas y apoyando programas o actividades que fomenten la educación integral, la ciudadanía activa y la sostenibilidad ambiental.
f. Participar en programas de educación socioemocional, ciudadanía, reconciliación, antirracismo y educación ambiental promovidos por la institución, reforzando en casa los ejes CRESE y los aprendizajes en valores.
g. Fomentar hábitos saludables, alimentación equilibrada, actividad física y cuidado de la salud mental y emocional de sus hijos, acompañando su desarrollo integral.
h. Incentivar la lectura, la investigación, la participación en actividades culturales, académicas o recreativas propuestas por la institución, fortaleciendo la educación integral y el sentido de pertenencia.
i. Acompañar y apoyar los procesos de justicia restaurativa en los que sus hijos estén involucrados, contribuyendo a la resolución pacífica de conflictos y a la reparación del daño.
j. Supervisar el uso responsable de tecnologías, redes sociales y medios de comunicación por parte de sus hijos, fomentando la seguridad digital y el comportamiento ético en línea. Esto incluye prevenir el ciberacoso, la publicación de información falsa o contenido sensible, la suplantación de identidad, la aceptación de solicitudes desconocidas, la participación en retos peligrosos y la divulgación de información personal, siguiendo

las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (2025), el ICBF (2025), la policía nacional de Colombia (2016), UNICEF (2022) y lo establecido en la ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y prevención de la violencia.

a. Promover valores de respeto, empatía, inclusión, equidad y convivencia positiva dentro del hogar y en la interacción con la comunidad educativa, reforzando el desarrollo de competencias ciudadanas.
b. Colaborar en iniciativas de impacto social o ambiental de la institución y la comunidad, fortaleciendo el enfoque territorial y el sentido de pertenencia a la escuela y al entorno.

TÍTULO IV
CAPÍTULO I
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 23. FUNCIONES: El personal administrativo de la Institución Educativa Manuel Murillo Toro cumplirá las funciones definidas en el manual de funciones y competencias de la Gobernación del Tolima, según el decreto 0325 de marzo de 2013, o la norma que lo sustituya, modifique o derogue, de acuerdo con la ley y las competencias del ente Territorial correspondiente.

ARTÍCULO 24. DERECHOS: El personal administrativo tiene derecho a ser tratado con respeto, dignidad y reconocimiento por toda la comunidad educativa, especialmente por estudiantes y docentes. Su labor debe ser valorada por su contribución al funcionamiento, mantenimiento y organización de la institución. Tienen derecho a recibir información clara sobre sus responsabilidades, a participar en procesos de formación y capacitación, y a un entorno laboral seguro, inclusivo y colaborativo que promueva su desarrollo profesional, socioemocional y ciudadano. Además, tienen derecho a ser escuchados en sus solicitudes o propuestas, y a participar en programas de bienestar que fortalezcan la convivencia y la calidad del ambiente escolar.

ARTÍCULO 25. DEBERES: El personal administrativo debe trabajar en coordinación con los demás estamentos de la comunidad educativa, siguiendo la orientación del rector o ejerciendo la autonomía que le confiere la organización institucional y la ley. Deben cumplir sus funciones con responsabilidad, promoviendo un entorno seguro, inclusivo, respetuoso y socioemocionalmente saludable.
Asimismo, deben apoyar los procesos educativos, favorecer la convivencia restaurativa, contribuir al bienestar integral de los estudiantes y promover la participación activa de la comunidad en la construcción de un ambiente de aprendizaje positivo.
También, deben garantizar el cuidado y buen uso de los recursos, infraestructura y materiales de la institución, y colaborar en la implementación de programas educativos, socioemocionales, culturales y ambientales, en línea con los ejes de la educación CRESE.

TÍTULO V
CAPITULO I
DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 26. DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS Y SOCIOEMOCIONALES. El estudiante Murillista tendrá derecho a recibir distinciones y estímulos de acuerdo con sus actitudes, desempeño y participación en las diferentes áreas académicas, deportivas, culturales y sociales, promoviendo la excelencia, la ética, la cooperación y la responsabilidad ciudadana:

a. **Izada de Bandera:** Otorgada a estudiantes que destaquen por su excelencia académica, comportamiento ético y socioemocional, compromiso con la convivencia, liderazgo positivo, desempeño deportivo y moral.
b. **Participación en equipos deportivos, grupos culturales y centros de interés:** Para aquellos estudiantes que representen a la institución, siempre que mantengan buen rendimiento académico, comportamiento social adecuado y actitud cooperativa en la comunidad.
c. **Cuadro de Honor:** Reconocimiento por periodos a estudiantes que sobresalgan en rendimiento académico, conducta ejemplar, y compromiso con la justicia restaurativa y los valores de la Institución Educativa
d. **Anotación en el observador estudiantil:** Para estudiantes que se destaquen en actividades académicas, culturales, deportivas o sociales, demuestren interés por el aprendizaje, amor por la institución o logros en representación de ésta. La anotación será realizada por el docente responsable y comunicada al acudiente.
e. **Reconocimiento Público:** Otorgado a estudiantes, cursos o grupos que hayan realizado acciones significativas en beneficio propio, de la comunidad educativa o de la institución, fomentando la cooperación, solidaridad y respeto.
f. **Mención de Honor:** Al finalizar el año lectivo, se reconocerá al mejor estudiante de cada curso por jornada y sede, considerando su rendimiento académico, comportamiento socioemocional y participación en prácticas restaurativas. La mención será firmada por el Rector y el director de curso y entregada en el acto de clausura.
g. **Condecoración Medalla Manuel Murillo Toro:** Otorgada por la rectoría en los siguientes grados:
    i. **Grado a la Excelencia:** Mayor promedio ICFES, mejor bachiller de 6 años o primer/segundo puesto en evento interinstitucional.
    ii. **Grado Gran Caballero o Gran Dama:** Estudiantes con logros nacionales en pruebas ICFES, competencias académicas o deportivas.
h. **Estímulos por participación institucional:** Para quienes se destaquen en gestión, liderazgo, actividades culturales, científicas o deportivas, contribuyendo al engrandecimiento de la institución.
i. **La Institución reconoce a los estudiantes que, de manera voluntaria, asumen el rol de gestores socioemocionales**: contribuyendo activamente a la promoción de la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ambientes de respeto y apoyo entre sus compañeros, fomentando la empatía, la escucha activa, la cooperación, la solidaridad, la justicia, la inclusión y el respeto por la diversidad; participando en actividades de acompañamiento, mediación y apoyo en dinámicas restaurativas, fortaleciendo la cultura de paz y la prevención de conflictos dentro de la institución. Este reconocimiento será entregado en acto académico o de comunidad, registrado en el observador estudiantil y comunicado a los padres o acudientes, destacando el compromiso voluntario del estudiante en la construcción de una convivencia positiva.

PARÁGRAFO 1: La Institución Educativa enviará al respectivo acudiente, una carta de felicitación por la distinción que se ha hecho a su acudido al izar el Pabellón Nacional, o destacarse y destacar el nombre de la Institución en eventos internos o interinstitucionales. Además, de registrarse el reconocimiento en el observador estudiantil.
PARÁGRAFO 2: La Institución otorga la **ORDEN AL MÉRITO MANUEL MURILLO TORO**, en el grado de **Gran Cruz** a personalidades (ex estudiantes, benefactores de la institución, docentes, directivos, administrativos, padres de familia, personajes destacados e importantes que visiten la institución o el municipio de Chaparral), que contribuyan a la grandeza y prestigio de la Institución, a juicio del Consejo Directivo y por postulación

del rector, o de alguno de sus miembros. El Consejo Directivo reglamentará mediante acuerdo la adjudicación de la condecoración.

TÍTULO VI
CAPÍTULO I
DE LAS DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

El presente capítulo desarrolla las definiciones, principios y responsabilidades que orientan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en cumplimiento de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965. Estas disposiciones se articulan con el código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006), la ley 2383 de 2024 sobre educación socioemocional y la Constitución Política de 1991, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos prevalentes. A partir de estos marcos, la Institución Educativa Manuel Murillo Toro adopta un enfoque de justicia restaurativa que concibe el conflicto como una oportunidad para el aprendizaje, el diálogo y la reparación del daño, alejándose de las prácticas punitivas que históricamente han reproducido violencia (OIJJ, 2015). En coherencia, se integra el enfoque de Educación CRESE, cuyos ejes de ciudadanía, reconciliación, antirracismo, socioemocionalidad y acción climática fortalecen la formación integral y promueven una escuela democrática, inclusiva y protectora (MEN, 2023).

ARTÍCULO 27. DEFINICIONES:

a. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan por una incompatibilidad real o percibida entre personas frente a intereses, necesidades o expectativas. Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, el conflicto no se entiende como un problema que deba castigarse, sino como una "oportunidad de aprendizaje, diálogo y transformación positiva para fortalecer la convivencia escolar" (MEN, 2023, p. 4).
b. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son aquellos que no se resuelven de manera constructiva y que generan hechos que afectan la convivencia escolar, tales como altercados o riñas. Frente a estas situaciones, la institución aplicará estrategias restaurativas como círculos de diálogo, mediación y compromisos de reparación, en lugar de respuestas exclusivamente sancionatorias, ya que "las políticas oficiales de mano dura o de tolerancia cero en el ámbito escolar tienen efectos muy destructivos en los niños y adolescentes, porque su enfoque punitivo victimiza y responde a la violencia con más violencia" (Organización Internacional de Justicia Juvenil, 2015, p. 10).
c. **Agresión escolar:** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros. Puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
    i. **Agresión física:** dañar el cuerpo o la salud mediante golpes, empujones, etc.
    ii. **Agresión verbal:** insultos, amenazas, burlas.
    iii. **Agresión gestual:** gestos ofensivos o humillantes.
    iv. **Agresión relacional:** exclusión, rumores, aislamiento.
    v. **Agresión electrónica:** uso de medios digitales para humillar o acosar.

Estas manifestaciones deben atenderse con acciones pedagógicas y restaurativas que involucren la reflexión sobre el daño causado, el reconocimiento de responsabilidades y la reparación.

d. **Acoso escolar o matoneo (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Esta situación ocurre generalmente entre pares con quienes existe una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo del tiempo, aunque también puede manifestarse de docentes hacia estudiantes o de estudiantes hacia docentes, ante la indiferencia o complicidad del entorno (Congreso de la República de Colombia, 2013).
e. La Institución Educativa Manuel Murillo Toro implementará estrategias restaurativas y socioemocionales que permitan reconocer el daño, asumir responsabilidades, restablecer relaciones y acompañar tanto a la víctima como al agresor, evitando prácticas punitivas que estigmaticen y promoviendo la reparación integral (MEN, 2023).
f. **Ciberacoso (Cyberbullying):** Es una forma de intimidación y maltrato continuado mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (Internet, redes sociales, telefonía móvil, videojuegos en línea), en los términos de la ley 1620 de 2013. La respuesta institucional incluirá prevención digital, mediación restaurativa y alfabetización en ciudadanía digital.
g. **Violencia sexual:** Según la ley 1146 de 2007, es todo acto de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente mediante fuerza, coerción física, psicológica o emocional, aprovechando condiciones de indefensión o desigualdad. Estos casos serán abordados siguiendo la directiva MEN 01 de 2022, las rutas intersectoriales de protección y el SIUCE, garantizando la protección integral de la víctima.
h. **Vulneración de derechos:** Es toda situación que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La institución responderá con acciones de protección, acompañamiento y reparación, en coherencia con la normatividad vigente.
i. **Restablecimiento de derechos:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Congreso de la República de Colombia, 2006).

ARTICULO 28. PRINCIPIOS: De acuerdo con la ley 1620 de 2013, los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar existen como fundamentos orientadores que garantizan que las acciones en la escuela no se reduzcan a la sanción de conductas, sino que promuevan la formación integral de los estudiantes, la protección de sus derechos y la construcción de una cultura de paz. Estos principios cumplen una doble finalidad:

a. **Brindar coherencia normativa y pedagógica** entre la Constitución Política, la Ley General de Educación, el código de infancia y adolescencia y las políticas de convivencia escolar.
b. **Guiar la práctica educativa y la gestión institucional**, de modo que todas las acciones de prevención, atención y seguimiento de situaciones de conflicto se realicen de manera participativa, corresponsable, autónoma, diversa e integral.

En este sentido, los principios establecidos en la ley 1620 son necesarios porque garantizan que la convivencia escolar se entienda como un proceso formativo y democrático, donde la comunidad educativa aprende a resolver conflictos, respetar la diversidad y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía desde una perspectiva de derechos humanos (Congreso de la República de Colombia, 2013) se tendrá en cuenta los siguientes:

a. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
b. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el código de la infancia y la adolescencia.
c. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
d. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
e. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (A): De acuerdo con la ley 1620 de 2013, el director o rector del establecimiento educativo, además de las funciones establecidas por la normatividad vigente, tendrá las siguientes responsabilidades dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

a. Crear y liderar el Comité de Convivencia Escolar, asegurando que este cuente con un reglamento interno propio y que sus actuaciones se fundamenten en principios de justicia restaurativa, privilegiando el diálogo, la reparación y la reconciliación sobre las prácticas meramente sancionatorias (MEN, 2023).
b. Incorporar en los procesos de planeación institucional componentes de promoción y prevención, así como protocolos de la Ruta de Atención Integral, integrando el enfoque restaurativo y los ejes de la Educación CRESE (ciudadanía, reconciliación, antirracismo, socioemocionalidad y acción climática). De esta manera, se garantiza que la convivencia escolar no solo responda a los conflictos, sino que forme estudiantes críticos, responsables y comprometidos con su entorno (Congreso de la República de Colombia, 2013; MEN, 2023).
c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, de manera anual y participativa, involucrando estudiantes, familias y demás miembros de la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional. Este proceso deberá orientarse hacia una gestión pedagógica transformadora que promueva el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia pacífica.
d. Reportar los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, en concordancia con la normatividad vigente, la directiva MEN 01 de 2022 y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral. Asimismo, deberá garantizar el seguimiento restaurativo, que incluya acompañamiento psicosocial, diálogo entre las partes y medidas de reparación.

ARTICULO 30. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: Según la ley 1620 de 2013 y demás normatividad vigente, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos, en coherencia con la ley 1146 de 2007 y los protocolos de la Ruta de Atención Integral. Cuando la situación ocurra mediante medios electrónicos, deberá ser reportada para activar el protocolo correspondiente.
b. Transformar las prácticas pedagógicas, contribuyendo a la construcción de ambientes democráticos, inclusivos y restaurativos. Esto implica fomentar la participación, la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la dignidad humana y la protección de la vida y la integridad física y moral de los estudiantes (OIJJ, 2015).
c. Participar en procesos de formación y actualización docente, especialmente en el fortalecimiento de competencias socioemocionales, restaurativas y en la implementación de los ejes de Educación CRESE, asegurando ambientes escolares saludables y participativos.
d. Contribuir activamente en la construcción y aplicación del Manual de Convivencia, garantizando que este sea un instrumento pedagógico y formativo que oriente la vida escolar desde el respeto, la inclusión y la justicia restaurativa (MEN, 2023).

TÍTULO VII

CAPITULO I

DE LAS SITUACIONES Y ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. LA RUTA DE ATENCIÓN, LOS COMPONENTES Y LOS PROTOCOLOS

ARTÍCULO 31. DE LAS SITUACIONES. De acuerdo con la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Son aquellas relacionadas con conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que afectan el clima escolar, sin causar daños al cuerpo o a la salud física o mental. Son de este tipo de situaciones:

a. Utilizar vocabulario y modales inadecuados frente a la comunidad educativa.
b. Interrumpir las actividades académicas, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar, no permanecer en el lugar asignado dentro del salón, jugar, comer, no respetar el turno para intervenir, utilizar cualquier dispositivo electrónico de sonido o elemento distractor y cambiar de puesto.
c. Irrespetar a los compañeros y compañeras mediante bromas, abucheo, burla o seudónimos, o la ocurrencia de peleas leves por intolerancia, bromas pesadas o de mal gusto sin intención de generar afectación física o psicológica duradera.

d. Presentar mal comportamiento en lugares públicos mientras se halle realizando actividades académicas, culturales o pedagógicas bajo la responsabilidad de la Institución.
e. Incurrir en acciones leves de indisciplina en actos sociales.
f. Distraer a sus compañeros impidiéndoles poner la debida atención a las actividades pedagógicas orientadas por los docentes.
g. Utilizar las redes sociales para distraer a los demás compañeros en clase, impidiendo que presten atención.
h. Hacer uso de gestos mal intencionados en contra de los docentes o compañeros de clase, con el objetivo de generar burla en el salón de clase.
i. Hacer comentarios mal intencionados o no veraces de algún miembro de la comunidad educativa.
j. Presentar inasistencia leve o esporádica sin justificación, siempre que la reiteración de la inasistencia no haya superado el umbral para la activación de la Ruta de Atención Integral para situaciones más complejas.
k. Realizar acciones leves que afecten el cuidado y la presentación de los espacios comunes de la institución (ej. dejar basuras fuera de las canecas o desorden en el mobiliario), requiriendo una medida reparadora y formativa inmediata.
l. Incumplir de manera leve o esporádica las pautas establecidas en el Manual de Convivencia relativas a la presentación personal o portabilidad de materiales, siempre que estas no representen un riesgo para la salud o la seguridad.

Frente a estas situaciones, la institución promoverá acciones pedagógicas y restaurativas como los círculos de diálogo, la mediación escolar y las prácticas socioemocionales, que permiten transformar el conflicto en una oportunidad de aprendizaje y reconciliación (MEN, 2023; OIJJ, 2015).

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a agresiones o hechos que, sin llegar a configurar un delito penal, afectan de manera reiterada o sistemática la convivencia escolar o generan daños físicos o psicológicos (sin incapacidad). Estas situaciones comprometen gravemente la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Son de este tipo de situaciones:

a. **Acoso escolar (bullying) o ciberacoso (cyberbullying):** Participar en actos de agresión repetitiva o sistemática (acoso) contra un compañero o compañera, utilizando cualquier medio (incluyendo internet o redes sociales), que afecte su integridad física o psicológica.
b. **Agresión física grave o riñas:** Cualquier agresión física o verbal grave contra cualquier persona de la comunidad educativa, o promover y participar en riñas, altercados o peleas que pongan en riesgo la integridad física, sin llegar a causar una incapacidad médica.
c. **Irrespeto desafiante o sistemático:** Actuar con irrespeto grave o desafiante de hecho, palabra u omisión, utilizando vocabulario soez, calumnias o injurias de manera reiterada contra directivos, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
d. **Violencia e indisciplina desafiante:** Promover o incitar a la violencia escolar, o propiciar actos de indisciplina durante actividades dentro o fuera de la Institución, demostrando un irrespeto grave y retador hacia directivos o docentes sin importar los efectos que genere.
e. **Amenaza o chantaje digital:** Utilizar redes sociales o medios electrónicos para amenazar, intimidar, chantajear o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
f. **Difusión de contenido sexual explícito (sexting):** Difundir o compartir imágenes, videos o contenido de naturaleza sexual explícita que afecte la dignidad o ponga en riesgo la integridad de la víctima, sin que el acto configure un delito penal dentro de la comunidad educativa.
g. **Acoso sexual (no delictivo):** Todo acto de acoso sexual comprobado contra cualquier miembro de la comunidad educativa que, por su naturaleza o reiteración, afecte la dignidad de la víctima sin llegar a configurar un delito penal.
h. **Actuaciones deshonestas graves:** Cualquier actuación deshonesta o de complicidad en actos que atenten gravemente contra la integridad o la confianza institucional, sin llegar a configurar un delito penal.
i. **Juegos de riesgo:** La promoción o participación en juegos que impliquen contacto físico fuerte que pueda ocasionar daño a la integridad de las personas, siendo una conducta reiterada o que haya causado afectación.

Frente a estas situaciones, el Comité de Convivencia Escolar activará la Ruta de Atención Integral, aplicará medidas pedagógicas y restaurativas, e incorporará acompañamiento psicosocial. Se priorizarán las estrategias de reparación del daño y de fortalecimiento de las habilidades socioemocionales (Congreso de la República de Colombia, 2013; MEN, 2022).

3. **Situaciones Tipo III.** Se refieren a conductas que pueden constituir presuntos delitos según la legislación penal colombiana vigente (ley 599 de 2000 y ley 1098 de 2006). Atentan directamente contra los derechos humanos, la integridad física, psicológica o moral de las personas, y exigen la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral intersectorial. Son de este tipo de situaciones:

a. **Delitos sexuales:** Conductas que constituyan un presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, especialmente los contemplados en el Título IV, Libro II de la ley 599 de 2000 (delitos de agresión o acoso sexual con configuración penal, corrupción de menores, entre otros).
b. **Porte o uso de armas:** El uso o porte de armas (blancas, de fuego u objetos contundentes) para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, provocando lesiones personales que requieran atención médica o que constituyan un delito.
c. **Tráfico y suministro de sustancias:** La distribución, comercialización o suministro de cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicos, o la inducción a otros a consumirlas, dentro o fuera de la Institución con el uniforme.
d. **Hurto o robo con configuración penal**: Robar, hurtar o tomar equipos, materiales o bienes personales o de la Institución cuando la conducta configure un delito tipificado en la ley penal colombiana.
e. **Grupos al margen de la ley:** Promover, manipular o inducir a compañeros y compañeras a pertenecer a grupos al margen de la ley, o aquellos cuya filosofía sea atentar contra la vida o la integridad de las personas.
f. **Lesiones personales graves:** Incurrir en actitudes violentas y discriminatorias contra cualquier persona que le causen lesiones personales graves o que requieran un tiempo de incapacidad médica (artículo 44, numeral 5 de la ley 1098 de 2006).
g. **Encubrimiento de un delito:** Incurrir en el encubrimiento de un delito o una situación que, por su carácter, afecte la comunidad educativa y sea constitutivo de presunto delito.
h. **Uso de chantaje o soborno:** Utilizar el chantaje o soborno para beneficio personal o grupal, cuando esta conducta constituya un presunto delito penal.
i. **Actos de pánico masivo:** Crear falsas alarmas o incurrir en acciones psicológicas que busquen crear pánico individual o colectivo dentro de la institución, configurando un delito.
j. **Cualquier delito típico:** Incurrir en cualquier otro delito tipificado en la legislación penal colombiana vigente, que atente contra la vida, la integridad, la libertad o el patrimonio.

Ante estos casos, el rector debe activar de manera inmediata la Ruta de Atención Integral intersectorial, dar aviso a las autoridades competentes y garantizar la protección integral de los estudiantes, de conformidad con la directiva MEN 01 de 2022.

ARTICULO 32. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Conforme a lo dispuesto en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, define los procesos, procedimientos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar o los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Esta ruta garantiza una oferta de servicios ágil, integral y complementaria, articulando las responsabilidades de la Institución Educativa

con las entidades de salud, protección, justicia y familia. En cumplimiento de estas funciones, el establecimiento educativo prestará atención inmediata, pertinente y diferenciada a los casos de violencia escolar, acoso, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, así como a situaciones de embarazo en adolescentes que involucren a niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento o en sus alrededores.

El desarrollo de la ruta en la Institución Educativa Manuel Murillo Toro se realizará bajo un enfoque restaurativo, privilegiando el diálogo, la reconciliación y la reparación del daño, evitando prácticas meramente punitivas. Además, incorporará los ejes de la Educación CRESE: ciudadanía, reconciliación, antirracismo, socioemocionalidad y acción climática, para fortalecer competencias que permitan a los estudiantes prevenir, comprender y transformar los conflictos de manera constructiva, garantizando su formación integral y el respeto a la dignidad humana (MEN, 2023).

ARTICULO 33. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo con la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar contará con cuatro componentes fundamentales: promoción, prevención, atención y seguimiento. Estos se desarrollarán en la Institución Educativa Manuel Murillo Toro con un enfoque restaurativo, socioemocional y en coherencia con los ejes de la Educación CRESE. (VER ANEXO 1).

a. **Componente de promoción:** Se orientará al fortalecimiento de competencias ciudadanas, socioemocionales, ambientales y el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La promoción se desarrollará mediante espacios de diálogo, talleres, charlas periódicas y actividades pedagógicas lideradas por docentes, directivos y profesionales invitados. Asimismo, se articulará con el análisis y actualización del Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoviendo una cultura de respeto, inclusión y reconciliación (MEN, 2023).
b. **Componente de prevención:** Se ejecutará como un proceso continuo de formación integral de niños, niñas y adolescentes, anticipando la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar. Para tal fin, docentes, directivos y orientador escolar realizarán observación y acompañamiento permanente al comportamiento estudiantil, identificando factores de riesgo asociados a contextos familiares, sociales, culturales o económicos. En el manejo de la situación, se privilegiará el uso de prácticas restaurativas como los círculos de diálogo, la mediación escolar y los acuerdos de reparación mutua, evitando respuestas punitivas que no transforman los conflictos (OIJJ, 2015). Como parte integral de la terapia restauradora, se brindará asistencia en el Gimnasio Socioemocional Siente, Actúa y Transforma estudiante Murillista a quienes lo necesiten para un trabajo profundo en sus situaciones socioemocionales.
c. **Componente de atención:** Se garantizará la respuesta inmediata, oportuna y pertinente frente a casos de violencia escolar, acoso, ciberacoso, violencia sexual o cualquier vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La atención se realizará en el marco de los protocolos definidos, articulando el rol de padres, madres, cuidadores y docentes. De acuerdo con la gravedad de la situación, se activará la Ruta de Atención Integral y, en caso de requerirse, se remitirá a las entidades competentes externas (ICBF, sector salud, fiscalía, policía de Infancia y adolescencia).
d. **Componente de seguimiento:** Se define como el proceso de monitoreo, verificación y retroalimentación de las acciones implementadas en la Ruta de Atención Integral, con especial énfasis en las situaciones Tipo II y III, según el artículo 48 del decreto 1965 de 2013. El seguimiento permitirá analizar las causas de las problemáticas, evaluar la eficacia de las medidas restaurativas y proponer soluciones pedagógicas, socioemocionales y comunitarias. Su propósito será garantizar que las acciones implementadas contribuyan a la reparación del daño, la reconciliación y la transformación positiva del clima escolar.

ARTICULO 34. DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo con la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar constituyen el conjunto de orientaciones, procedimientos y mecanismos que permiten atender de manera diferenciada y efectiva las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Estos protocolos son instrumentos pedagógicos y de gestión que buscan garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, al tiempo que promueven la transformación pacífica de los conflictos y la reparación del daño causado. Su aplicación debe responder al principio de corresponsabilidad, involucrando a la Institución Educativa, la familia, el Estado y la sociedad, en articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La Institución Educativa Manuel Murillo Toro implementará estos protocolos en coherencia con los enfoques de justicia restaurativa y la educación CRESE, lo que implica priorizar prácticas de diálogo, reconciliación y construcción colectiva de soluciones frente a las situaciones que se presenten. De este modo, se evita reducir la gestión de la convivencia a medidas disciplinarias punitivas, promoviendo en cambio un proceso formativo, preventivo y reparador (MEN, 2023; OIJJ, 2015).

ARTICULO 35. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I CON ENFOQUE RESTAURATIVO: Conforme a lo establecido en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 (MEN, 2013a), se desarrollará el siguiente procedimiento para la atención de las situaciones Tipo I. El propósito de este protocolo es promover la reparación del daño, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas y formativas (MEN, 2013a; OIJJ, 2015).

a. **Diálogo y mediación pedagógica:** Se reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto. El docente, director de curso o el superior que atienda el caso mediará de manera pedagógica para que los estudiantes expongan sus puntos de vista, comprendan las causas y consecuencias de sus acciones, y asuman su responsabilidad. El objetivo es que los involucrados busquen, de manera conjunta y a través del diálogo, la reparación del daño causado y el restablecimiento de las relaciones (Pranis, 2006; Wachtel, 2011).
b. **Mediaciones formativas y reparadoras:** En el caso de acciones leves que no generen un conflicto directo, se buscará igualmente la aplicación de acciones pedagógicas formativas y restaurativas que reparen la situación y busquen la solución de manera imparcial, equitativa y justa. La meta es siempre buscar la reparación de los daños causados y la reconciliación (Schmitz, 2018). De esta actuación se dejará constancia. Estas acciones restaurativas se desglosan en:
    i. **Reparación activa:** que puede ser material (reponer o arreglar algo afectado) o simbólica (servicio a la comunidad educativa).
    ii. **Disculpa restaurativa:** expresión de arrepentimiento que reconoce el daño y se acompaña de un plan de enmienda.
    iii. **Compromiso de servicio pedagógico:** realizar una acción que contribuya a restablecer el clima de confianza en el aula o la institución.
    iv. **Ejercicio escrito de conciencia:** reflexión que garantice la comprensión de la norma y el impacto de la conducta.
c. **Registro y seguimiento del caso:** Corresponde al docente de la clase, al docente de disciplina o directivo docente que atienda el caso presentado, dejar constancia escrita del procedimiento en el observador del estudiante y los compromisos acordados. Este registro servirá como una herramienta de seguimiento para verificar la efectividad de los acuerdos y el impacto formativo en el estudiante. El seguimiento estará a cargo del docente o directivo que lo haya atendido.
d. **Gestión de la reincidencia en acciones leves:** En el caso de reincidencia en acciones leves, que el estudiante no haya atendido o corregido, que ocasionen el deterioro de las buenas relaciones interpersonales y el desarrollo de las clases, se requiere una intervención más profunda. El

docente o el director de grado elevará el caso a consideración del coordinador para un tratamiento integral y restaurativo. El enfoque de esta actuación buscará comprender las causas de la reincidencia y aplicar estrategias que apoyen el desarrollo de habilidades socioemocionales logrando una convivencia positiva (Ruiz Silva, 2022).

e. **Participación de mediadores estudiantiles:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar activamente en el manejo de estos casos. Para dejar constancia de lo acordado, y según la acción, se procederá a diligenciar y firmar el acta correspondiente, lo cual podrá ser:
   i. Libro, cuaderno o planilla de consignación de casos, llevado por cada docente para atender y solucionar situaciones que solo conciernen a su clase o que son solucionados de manera inmediata.
   ii. Libro, cuaderno o planilla de casos, llevado por el director de grado para atender y solucionar las situaciones que, aunque leves, necesitaron de su atención.
   iii. Observador del estudiante en particular, donde se dejará constancia del tratamiento del caso que requirió del conocimiento y la actuación especial del Coordinador de Disciplina o del director de grado.

f. **Enfoque formativo sobre el comportamiento social:** Todas situaciones que deban ser tratadas en coordinación y consignadas en el observador del estudiante tendrán un enfoque formativo, el objetivo será la evaluación continua del proceso de aprendizaje y de las habilidades socioemocionales del estudiante, en coherencia con el enfoque de formación integral y el desarrollo de competencias para la convivencia pacífica (MEN, 2023). Aunque se verá afectada la valoración de comportamiento social del periodo por no haber demostrado cumplimiento a los compromisos pactados y al cambio de conducta que ha afectado su disciplina, esto con la finalidad de qué el estudiante reflexione sobre las consecuencias y buscar el cambio.

ARTICULO 36. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II CON ENFOQUE RESTAURATIVO: Conforme a lo establecido en la ley 1620 y el decreto 1965, el Comité de Convivencia Escolar activará la Ruta de Atención Integral mediante el siguiente procedimiento, priorizando la justicia restaurativa y el enfoque socioemocional (CRESE):

a. **Garantizar la seguridad y salud:** Asegurar atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, y adoptar medidas de protección para evitar cualquier tipo de retaliación.
b. **Comunicación obligatoria:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en la situación.
c. **Remisión a autoridades:** Remitir la situación a las autoridades administrativas (ICBF, Comisaría de Familia) si se requieren medidas de restablecimiento de derechos en el marco de la ley 1098 de 2006.
d. **Activación del comité y diálogo:** El comité de convivencia escolar generará un espacio seguro (como círculos restaurativos o mediación) para que las partes y sus acudientes expongan lo acontecido buscando la reconciliación, preservando la intimidad, la confidencialidad y demás derechos.
e. **Definición y ejecución de acciones restaurativas:** El Comité de Convivencia Escolar determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Estas acciones se basan en el diálogo y no son punitivas:
   i. **Acuerdo de reparación integral:** Formalización de un acuerdo escrito con la víctima y los acudientes, detallando el compromiso del estudiante de reparar el daño (simbólico, material o relacional).
   ii. **Servicio comunitario restaurativo:** Imposición de un servicio a la comunidad educativa que sea proporcional y formativo al daño causado, buscando restaurar el orden y la confianza (ej. apoyo en campañas de convivencia, restauración de áreas comunes).
   iii. **Consecuencias formativas:** Determinación de consecuencias pedagógicas (ej. restricción o suspensión temporal de privilegios como salidas pedagógicas, uso de tecnología, suspensión temporal de actividades en centros de interés o proyectos pedagógicos donde sea perteneciente), siempre enfocadas en el aprendizaje y el cambio de conducta, y nunca como una sanción aislada.
f. **Acompañamiento socioemocional:** Incluir asistencia al Gimnasio Socioemocional Siente, Actúa y Transforma o remisión al servicio de orientación escolar como terapia restauradora y trabajo en habilidades socioemocionales.
g. **Análisis y seguimiento:** El comité de convivencia escolar realizará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las soluciones o si se requiere escalar el caso a las autoridades externas (Protocolo Tipo III).
h. **Documentación y reporte legal:** Dejar constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, y reportar la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
i. **Clasificación y Registro Detallado:** Todas las situaciones graves contempladas en este Manual de Convivencia se considerarán equivalentes a situaciones Tipo II. Para dejar constancia de lo acordado y de la intervención del comité de convivencia escolar, se deberá diligenciar y firmar el acta correspondiente en los registros institucionales designados (observador del estudiante, Libro de actas de compromiso convivencial y disciplinario por coordinación y libro de actas del Comité Escolar de Convivencia), según la naturaleza del caso.

PARÁGRAFO 1. Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

ARTICULO 37. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: Ante situaciones que puedan constituir presuntos delitos, el Rector(a) activará de manera inmediata y prioritaria la Ruta de Atención Integral Intersectorial y el siguiente protocolo:

a. **Protección integral y atención prioritaria:** Garantizar la seguridad y la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados (víctima y cualquier afectado), mediante la remisión prioritaria a las entidades de salud competentes. Adoptar, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo para proteger a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada de posibles acciones en su contra, represalias o revictimización, asegurando un ambiente escolar seguro.
b. **Comunicación obligatoria y citación:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados (incluyendo a la víctima). Así mismo, citar de inmediato a los integrantes del comité escolar de convivencia.
c. **Documentación y reporte legal (SIUCE):** Dejar constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, y reportar de manera obligatoria por parte del docente orientador escolar la información del caso al aplicativo del sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE).
d. **Remisión inmediata a autoridades**: El Rector pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional (policía de infancia y adolescencia), la fiscalía general de la nación y/o la comisaría de familia o ICBF de manera inmediata y por el medio más expedito, para que la víctima reciba el restablecimiento de derechos y el apoyo judicial inmediato que requiere.

e. **Reserva y confidencialidad:** El comité de convivencia se reunirá de forma inmediata para analizar la situación y las medidas adoptadas, manteniendo estricta reserva y confidencialidad de la información para no interferir en la investigación penal y proteger la intimidad de las partes (especialmente la víctima).
f. **Garantía del derecho a la educación:** Asegurar el continuo del proceso educativo tanto de la víctima y para el presunto agresor, sin perjuicio de las decisiones que tomen las autoridades competentes, aplicando las medidas pedagógicas de apoyo y seguimiento necesarias. Conjuntamente, se debe aplicar medidas de flexibilización curricular y apoyos pedagógicos evitando que la situación afecte el proceso formativo de cualquiera de los estudiantes, sin perjuicio de las decisiones y tratamientos ordenados por las autoridades competentes (ICBF, comisaría de familia o sistema de salud).
g. **Prohibición de mediación:** La Institución Educativa se abstendrá de realizar procesos de mediación, conciliación o círculos restaurativos que busquen un acuerdo entre las partes, debido a que la situación está bajo la jurisdicción de las autoridades penales.
h. **Seguimiento articulado:** El rector(a) revisará y estará al pendiente del seguimiento asegurando que se cumpla la ruta de atención integral activada por el docente orientador escolar. Además, que las autoridades competentes actúen de forma inmediata en el proceso. El comité de convivencia escolar realizará el seguimiento del caso en articulación con la autoridad que asuma el conocimiento (fiscalía, comisaría de familia o ICBF) y el comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho, hasta su resolución.
i. **Apoyo psicosocial:** El rol de la Institución Educativa se enfoca prioritariamente en la víctima, brindándole apoyo psicosocial de contención y protección continua a través del servicio de orientación escolar. Además, reconocer que no es la entidad terapéutica principal ni la responsable del tratamiento psicológico especializado para el presunto agresor; la intervención clínica y la orden de programas de rehabilitación o restablecimiento de derechos son acciones exclusivas de las entidades competentes (Fiscalía, ICBF, comisaría de familia y/o sistema de salud/EPS).
j. **Registro físico:** Para dejar constancia de la activación de la ruta, se deberá diligenciar y firmar el acta correspondiente en los registros institucionales designados: libro de actas del comité escolar de convivencia, libro de remisiones y actuaciones de situaciones puestas en conocimiento de la policía nacional, fiscalía o comisaría de familia, y libro de actas de consignación de las remisiones al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF).

ARTÍCULO 38. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL: Este protocolo rige la actuación institucional ante cualquier forma de violencia que vulnere los derechos sexuales y reproductivos o que se ejerza por razones de género o identidad, en cumplimiento de la ley 1620 de 2013 y la ley 1257 de 2008. (VER ANEXO 2).

1. **Principios rectores y clasificación del caso:**
a. Las violencias basadas en género (VBG) y la violencia sexual se clasifican como Situaciones Tipo III, por ser constitutivas de presunto delito, lo que exige la activación inmediata de la ruta intersectorial.
b. Toda intervención se basará en el enfoque de derechos, priorizando el interés superior del estudiante.
c. Se garantizará la estricta confidencialidad, utilizando solo iniciales o códigos en los registros, y el principio de no revictimización, evitando procedimientos o interrogatorios que expongan nuevamente a la víctima al trauma.
2. **Fase de detección y atención inmediata:**
a. El primer respondiente (docente, directivo o funcionario) debe intervenir para suspender de manera inmediata la agresión, proteger la integridad de la víctima y aislarla del presunto agresor, si es necesario.
b. El primer respondiente debe informar de forma inmediata y confidencial a la Rectoría y/o coordinación, y al docente orientador para iniciar la activación de la ruta.
c. La Institución Educativa tiene la obligación de asegurar el acceso inmediato a servicios de salud física y mental de urgencia (EPS/IPS), incluyendo la atención integral en violencia sexual (protocolos de profilaxis y valoración médica).
d. La rectoría o coordinación implementará medidas de protección provisionales internas (ej., cambio de grupo, suspensión preventiva del presunto agresor) y notificará de inmediato a los padres o acudientes de la víctima.
3. **Fase de Denuncia y remisión obligatoria:**
a. El Rector (a) o su delegado remitirá el caso inmediatamente al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y/o comisaría de familia para iniciar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), en cumplimiento de la ley 1098 de 2006.
b. Se remitirá el caso a la fiscalía general de la nación si el agresor es mayor de edad o si el hecho constituye un presunto delito, dando cumplimiento a la obligación legal de denunciar.
4. **Seguimiento y apoyo educativo:**
a. El docente orientador realizará un acompañamiento psicosocial a la víctima y a su familia, y coordinará la remisión externa para el tratamiento especializado.
b. El Comité de Convivencia o el orientador escolar establecerán ajustes razonables y flexibilidad académica en el plan académico para evitar la deserción y garantizar la continuidad educativa de la víctima mientras dure el proceso de atención externa.
c. El Comité de Convivencia mantendrá un monitoreo legal y un seguimiento constante a la respuesta de las autoridades externas (ICBF, fiscalía, salud), dejando constancia escrita de su intervención y verificando que la víctima reciba la atención y protección necesarias.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA CONDUCTA SUICIDA (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO): Este protocolo establece los lineamientos para la respuesta institucional ante cualquier manifestación de ideación, amenaza o intento suicida dentro de la comunidad educativa, enfocándose en la protección de la vida y la salud mental, en cumplimiento de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013. (VER ANEXO 3).

1. **Naturaleza de la Situación y Principios.** La conducta suicida (intento) se aborda como una Situación Tipo III debido a su potencial afectación a la salud y a la vida, requiriendo la remisión inmediata a entidades externas para el restablecimiento de derechos y la atención especializada:
a. **Principio de intervención inmediata:** La prioridad es la protección de la vida y el acceso urgente a servicios de salud física y mental.
b. **Confidencialidad y no estigmatización:** La información será manejada con la máxima reserva, evitando la exposición, el señalamiento o la estigmatización de la persona involucrada y su familia.
c. **Corresponsabilidad:** La atención exige la articulación obligatoria y efectiva entre el establecimiento educativo, la familia y el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).

2. **Fase de detección y contención inmediata.** El primer respondiente (docente, directivo o administrativo) que detecte o reciba el reporte de la situación debe actuar inmediatamente:

a. **Asegurar la escena:** Retirar a la persona de cualquier elemento u objeto que represente un riesgo inmediato para su integridad física.
b. **Primeros auxilios psicológicos (PAP):** Mantener la calma, escuchar sin juzgar, validar las emociones y no dejar sola a la persona bajo ninguna circunstancia.
b. **Activación de emergencia:** Si hay un intento suicida en curso o riesgo vital inminente, se debe contactar de inmediato a la línea de emergencia 123 y/o a los servicios de salud de urgencia (EPS/IPS).
c. **Notificación interna:** Informar de manera verbal e inmediata a la Rectoría y al docente orientador.

3. Fase de remisión obligatoria y notificación a los acudientes. Una vez contenida la situación de riesgo, la Rectoría debe:

a. **Notificación a padres o acudientes:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes, dejando constancia por escrito de la notificación (decreto 1965 de 2013).
b. **Remisión al sector salud:** Garantizar la atención inmediata en salud física y mental, coordinando la remisión a la EPS/IPS para la valoración especializada y el inicio del tratamiento.
c. **Activación de red de protección:** Si se identifican vulneraciones de derechos (ej., maltrato, negligencia) que contribuyan a la conducta, se debe informar al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y/o a la comisaría de familia.
d. **Reporte en sistemas:** Registrar la situación en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y, si aplica, en el sistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida (SISVECOS), según lo disponga la autoridad sanitaria territorial (ej. decreto 0729 de 2025).

4. Fase de seguimiento y acompañamiento educativo. El Comité de Convivencia escolar y el docente orientador son responsables del seguimiento y el apoyo:

a. **Seguimiento a la atención externa:** Monitorear que la familia y la EPS/IPS estén garantizando la continuidad del tratamiento y el acompañamiento psicológico o psiquiátrico necesario.
b. **Ajustes razonables:** Establecer, de común acuerdo con la familia, un plan de flexibilidad académica o curricular para facilitar la recuperación del estudiante.
c. **Acompañamiento al grupo:** Realizar intervenciones psicosociales y pedagógicas con el grupo de pares y docentes, enfocadas en la prevención, el autocuidado y la identificación de señales de alerta, siempre garantizando la confidencialidad de la persona afectada.
b. **Cierre del Caso:** El caso solo se considera cerrado cuando las entidades externas (salud, ICBF) han finalizado su intervención y la persona ha logrado el restablecimiento de su bienestar, dejando constancia en acta de comité.

ARTÍCULO 40. PROTOCOLO PARA LA RUTA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOCIÓN AL RESPETO Y DIVERSIDAD: La Institución Educativa Manuel Murillo Toro garantiza el respeto y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente libre de hostigamiento y discriminación por motivos de diversidad, identidad, o condición. Este protocolo se sustenta en la ley 1482 de 2011 (antidiscriminación) cumplimiento de la ley 1618 de 2013 (garantía de derechos) y en los principios de inclusión del decreto 1421 de 2017 (educación inclusiva). La atención a la diversidad y la eliminación de barreras para el aprendizaje se consideran parte integral de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAIC), enfocándose en la Promoción y Prevención. (VER ANEXO 4).

1. Medidas de promoción y prevención: (ley 1620 de 2013, art. 30). La Institución desarrollará acciones de sensibilización y formación permanente, enmarcadas en los componentes de Promoción y Prevención de la Ruta de Atención Integral (RAI):

a. **Sensibilización comunitaria:** Se realizarán campañas y actividades relacionadas con el respeto por la diversidad (cultural, étnica, religiosa, de género, orientación sexual, capacidad, etc.), asegurando la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
b. **Capacitación docente:** Se capacitará al cuerpo docente y directivo en relación con las formas adecuadas de reacción, intervención y gestión ante situaciones de hostigamiento, *bullying* o discriminación.

2. Actuación inmediata y suspensión de la agresión: (atención, ley 1620 de 2013) en caso de presentarse o ser informada una situación de hostigamiento, discriminación o agresión basada en la diversidad, la persona adulta que la presencie (docente, directivo o administrativo) o que sea informada de ella, tendrá la responsabilidad de:

a. **Suspensión inmediata:** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la suspensión inmediata de las agresiones para proteger la integridad del afectado.
b. **Mitigación:** Tomar las acciones inmediatas para evitar el escalonamiento de la situación, previniendo que la misma derive en agresiones de mayor intensidad o gravedad.

3. Activación de la Ruta de Atención Integral: Inmediatamente después de la intervención inicial, el docente o directivo deberá activar el protocolo de situaciones que afectan la convivencia escolar que corresponda, según el grado de afectación percibido, conforme a las directrices de la Ruta de Atención Integral:

a. **Situación Tipo I:** Cuando se trate de conflictos manejables.
b. **Situación Tipo II:** Cuando se configure acoso escolar (*bullying*) o ciberacoso.
c. **Situación Tipo III:** Cuando la agresión, hostigamiento o discriminación cause daño al cuerpo o a la salud que genere algún tipo de incapacidad, o cuando la conducta sea constitutiva de presunto delito (decreto 1965 de 2013, art. 40). En este caso, se deberá remitir a las autoridades competentes.

4. Detección y remisión interna: La detección inicial puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (docentes, directivos) o por solicitud expresa de los padres, acudientes o cuidadores. Se debe diligenciar un formato de remisión interna que será canalizado a la coordinación o al profesional de apoyo. Dicho formato deberá contener, al menos:

a. Fecha de la remisión y datos del remitente.
b. Datos de identificación del estudiante y acudiente.
c. Descripción clara del motivo, la necesidad detectada o las barreras de aprendizaje observadas.
d. Descripción del manejo pedagógico brindado hasta el momento.
e. Observaciones y recomendaciones relevantes.

5. Valoración y diagnóstico (decreto 1421 de 2017, art. 2.3.3.5.3.3): El proceso de valoración es clave para la formulación del PIAR y la asignación de recursos.

a. **Si la Institución NO cuenta con docente de apoyo/orientador:** Se remitirá al estudiante con su acudiente a la empresa promotora de salud (EPS) o a los servicios de salud pertinentes para la respectiva valoración médica diagnóstica o el concepto de discapacidad.
b. **Si la Institución SÍ cuenta con personal de apoyo:** El docente de apoyo o docente orientador realizará una valoración pedagógica integral de los factores biológicos, familiares o sociales que pudieran estar interfiriendo en el proceso académico, incluyendo una revisión de los dispositivos básicos para el aprendizaje. Esto incluye:
   i. Entrevista a profundidad con el acudiente (recogiendo antecedentes médicos, historial escolar, desarrollo evolutivo y factores familiares).
   ii. Valoración directa del estudiante.

c. **Acta de valoración y confidencialidad:** Tanto para las valoraciones remitidas al servicio de salud como para las realizadas por docentes de apoyo, se deberá registrar un acta de valoración. Dicha acta será de carácter confidencial y solo tendrán acceso a ella:
   i. Los acudientes del estudiante.
   ii. Los profesionales en educación que participarán en la formulación e implementación del PIAR.
   iii. El equipo responsable de la gestión de la inclusión en la Secretaría de Educación Departamental, si es requerido.

ARTICULO 41. PROTOCOLO PARA LA RUTA DE ATENCIÓN Y REMISIÓN DE CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): Este protocolo está alineado con la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1566 de 2012 (tratamiento de la adicción como asunto de salud pública), y la ley 1616 de 2013 (salud mental). (VER ANEXO 5).

1. Fase de promoción y prevención:
a. **Promoción de salud mental y bienestar (ley 1616 de 2013):** La Institución Educativa Manuel Murillo Toro garantizará la incorporación de estrategias pedagógicas que promuevan la salud mental y el bienestar, enfocadas en la información sobre el riesgo biológico, psicológico y social del consumo de SPA. Esta intervención se realizará de manera grupal en los grados de mayor afectación y en el currículo general.
b. **Uso adecuado del tiempo libre:** Se mantendrá actualizada la identificación de la oferta institucional y comunitaria (municipal o departamental) que brinde actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura). Esta información será utilizada para orientar a los padres de familia sobre el ingreso del estudiante a estos espacios, como medida de prevención situacional.
2. Fase de detección y atención inmediata (activación de la ruta):
a. **Detección y canalización:** La detección del caso (uso, porte o distribución de SPA) por cualquier miembro de la comunidad educativa debe ser canalizada de forma inmediata y confidencial a coordinación o Rectoría.
b. **Valoración inicial (coordinación/orientación escolar):** El Coordinador o Rector (a) conocerá el caso y hará el llamado al estudiante para obtener información. Según la valoración inicial:
   i. **Remisión a orientación:** Si el caso lo amerita y la Institución cuenta con el servicio, el caso será remitido al docente orientador para una valoración especializada de la situación.
   ii. **Información al Acudiente:** El docente orientador o coordinador citará a los padres de familia y/o responsable del estudiante para poner en conocimiento la situación presentada y dar inicio a la activación del sistema de salud.
3. Fase de atención y remisión (activación del sistema de salud):
a. **Remisión obligatoria al sistema de salud (ley 1566 de 2012):** En virtud de que la adicción debe ser tratada como un asunto de salud pública, el caso será remitido para la atención al sistema general de seguridad social en salud (IPS, hospital, etc.). El Rector (a), coordinador o docente orientador emitirá un oficio de remisión, de acuerdo a la premura del caso.
b. **Orientación de servicios:** Es obligatorio orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta su respectiva EPS/IPS en el marco del plan de beneficios en salud (PBS), para garantizar el acceso al tratamiento.
c. **Tipificación de la conducta:** El porte o consumo de SPA dentro de la Institución Educativa será tratado además como una Situación Tipo I o II (según el Manual de Convivencia) y conllevará las acciones formativas y/o restaurativas correspondientes.
4. Fase de seguimiento y garantía de derechos:
a. **Acompañamiento y mitigación:** El docente orientador realizará un acompañamiento individualizado al estudiante, enfocado en estrategias de mitigación/reducción del daño y el desarrollo de habilidades socioemocionales.
b. **Verificación de compromisos:** El seguimiento se enfocará en la verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de los padres de familia (asistencia a citas médicas, seguimiento terapéutico) y del estudiante (participación en actividades preventivas).
c. **Restitución de derechos (ICBF/comisaría):** Si durante el seguimiento se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos del menor (incluida la negligencia de los padres en garantizar el tratamiento), se informará mediante oficio al ICBF o comisaría de familia para la restitución de derechos y la aplicación de medidas de protección, según la ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia).

ARTICULO 42 PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES: La Institución Educativa Manuel Murillo Toro garantizará el derecho a una educación de calidad en condiciones de equidad e inclusión, mediante la implementación de los ajustes razonables y el diseño universal de aprendizaje (DUA), conforme a la ley 2084 de 2023, ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017 y decreto 366 de 2009. Teniendo encuenta los pasos a seguir de la ruta: (VER ANEXO 6).

1. Marco normativo y principios de inclusión: La atención a esta población se rige por los siguientes parámetros legales:
a. **Inclusión educativa:** Se fundamenta en el decreto 1421 de 2017, que regula el esquema de educación inclusiva y define los planes individuales de ajustes razonables (PIAR).
b. **Garantía de derechos:** La ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
c. **Talentos excepcionales:** El decreto 366 de 2009 rige la organización del servicio de apoyo pedagógico para estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.
d. **Protección integral:** Cualquier acto de acoso, ciberacoso o violencia contra estos estudiantes debe abordarse conforme a la ley 2084 de 2023 y la ley 1620 de 2013.
2. Fase de identificación y valoración: La Institución Educativa debe identificar las barreras y los talentos del estudiante para focalizar los apoyos:
a. **Detección pedagógica:** El docente de aula o el director de grupo identifica las barreras para el aprendizaje o las necesidades de apoyo, documentando las fortalezas y dificultades del estudiante.
b. **Remisión sanitaria (discapacidad):** Se remite a la familia a la entidad promotora de salud (EPS) para obtener el certificado de discapacidad y el diagnóstico médico funcional (DMF), necesarios para la planeación.
c. **Identificación de talentos:** Para estudiantes con talentos excepcionales, el docente orientador o el comité de evaluación especializado aplica protocolos de identificación para determinar aptitudes o desempeños sobresalientes, en el marco del decreto 366 de 2009.
3. Plan individual de ajustes razonables (PIAR):
a. **Elaboración del PIAR:** Para estudiantes con discapacidad, el equipo de apoyo pedagógico (con el docente de aula, el orientador y la familia) elabora el PIAR anualmente, detallando los objetivos, los ajustes curriculares, de evaluación, de infraestructura y de comunicación requeridos (decreto 1421 de 2017).
b. **Soporte de personal:** La institución asegura la disponibilidad de docentes de apoyo o profesionales especializados para implementar las acciones pedagógicas definidas en el PIAR (decreto 366 de 2009).

4. Plan de intervención para talentos excepcionales:

a. **Estrategia de enriquecimiento:** Se implementan estrategias para desarrollar los talentos, que pueden incluir la profundización temática, la aceleración o la participación en proyectos especializados.
b. **Flexibilidad curricular:** Se autorizan modificaciones al plan de estudios o al cronograma para liberar tiempo que el estudiante dedicará al desarrollo de su talento.

5. Seguimiento y Evaluación Formativa. El proceso de seguimiento es continuo y se centra en el avance individual del estudiante:

a. **Evaluación en el PIAR:** La evaluación del desempeño se realiza exclusivamente con base en los criterios y metas establecidos en los ajustes razonables del PIAR, centrándose en el progreso del estudiante respecto a sí mismo.
b. **Seguimiento trimestral:** El docente de apoyo o el orientador escolar realiza el seguimiento trimestral del PIAR (o del plan de talentos), documentando su efectividad y proponiendo nuevas acciones si las barreras persisten.
b. **Promoción:** La promoción del estudiante se decide por el comité de evaluación y promoción, considerando el cumplimiento de los objetivos definidos en su PIAR y garantizando la no discriminación (ley 1618 de 2013).

ARTICULO 43. PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: La Institución Educativa Manuel Murillo Toro garantizará las medidas de atención, asistencia y acompañamiento educativo para los estudiantes víctimas del conflicto armado, garantizando la prevalencia de sus derechos en el entorno escolar, en cumplimiento de la ley 1448 de 2011 y su reglamentación mediante el decreto 4800 de 2011 (VER ANEXO 7).

1. Marco legal y principios rectores:

a. **Enfoque diferencial:** Se prioriza la atención a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, reconociendo su especial vulnerabilidad y las afectaciones propias de su edad.
b. **Garantía del derecho a la educación:** La Institución garantiza el acceso, la permanencia y la calidad de la educación de los estudiantes víctimas, implementando medidas de flexibilización y apoyo.
c. **No revictimización:** Se prohíbe cualquier actuación institucional que exponga, señale o reitere el daño sufrido por la víctima.
d. **Confidencialidad:** El manejo de la información relativa a la condición de víctima se hará con estricta reserva.

2. Fase de identificación y registro:

a. **Recepción de la condición de víctima:** La identificación puede darse por autodeclaración del estudiante o su acudiente, o a través de la presentación del documento que acredite la inclusión en el registro único de víctimas (RUV).
b. **Activación de la ruta interna:** La información se canaliza inmediatamente a Rectoría y al docente orientador para iniciar el plan de acompañamiento.
c. **Registro institucional:** La información se documenta internamente con la máxima reserva, sin hacerla pública ante la comunidad educativa general.

3. Fase de acompañamiento y ajustes educativos: El equipo de apoyo pedagógico implementará medidas para facilitar el proceso de integración y aprendizaje:

a. **Evaluación de necesidades:** El docente orientador o el equipo psicosocial realiza una valoración inicial para determinar las necesidades de apoyo emocional y académico derivadas del hecho victimizante.
b. **Implementación de flexibilidad académica:** Se establecen ajustes razonables que pueden incluir:
   i. Justificación de ausencias temporales relacionadas con trámites de asistencia o reparación (ley 1448 de 2011, artículo 51).
   ii. Flexibilidad en horarios y métodos de evaluación.
   iii. Refuerzo pedagógico o tutorías en áreas afectadas por interrupciones en su trayectoria educativa.
c. **Apoyo psicosocial:** Se proporciona acompañamiento dentro de la institución y se coordina la remisión a la red de salud mental para la atención especializada, si se requiere.
d. **Apoyo en el retorno:** Si el estudiante ha sido víctima de desplazamiento y retorna al sistema educativo, se priorizan las acciones de acogida e integración para prevenir la deserción escolar.

4. Fase de articulación externa y seguimiento:

a. **Orientación a la familia:** Se brinda información a la familia sobre los derechos de la víctima y los servicios a los que puede acceder, incluyendo la oferta institucional complementaria del Estado.
b. **Articulación con entidades:** El Rector (a), en caso de ser necesario, servirá de enlace con entidades como la unidad para las víctimas (UARIV) o la personería municipal para apoyar el acceso a la asistencia humanitaria y la reparación.
c. **Seguimiento a la permanencia:** El Comité de Convivencia o el docente orientador monitorea periódicamente la situación académica y emocional del estudiante, verificando la efectividad de los ajustes implementados, tal como lo exige el decreto 4800 de 2011.

ARTÍCULO 44. PROTOCOLO DE LA RUTA INTERSECTORIAL PARA VIOLENCIA SEXUAL (DIRECTIVA 01 DE 2022 - MEN): La Institución Educativa Manuel Murillo Toro garantizará los pasos obligatorios e ineludibles para la atención, remisión y seguimiento de situaciones de violencia sexual o presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas jóvenes y adolescentes, en cumplimiento estricto de la ley 1620 de 2013 y la directiva ministerial 01 de 2022. (VER ANEXO 8).

1. Principios rectores y enfoque diferencial:

a. **La violencia sexual:** Constituye una Situación Tipo III, exigiendo la activación inmediata y simultánea de las rutas de protección y justicia.
b. **El interés superior del menor:** Es el principio fundamental; todas las acciones de la Institución Educativa deben priorizar la protección de la vida y la integridad física, psicológica y sexual de la víctima.
c. **No revictimización**: Se prohíben los procedimientos, interrogatorios o la realización de diligencias que expongan nuevamente a la víctima al trauma; la Institución Educativa debe evitar juicios morales o cuestionamientos.
b. **Confidencialidad**: Se garantiza la reserva total de la identidad de la víctima, manejando la información únicamente con los funcionarios estrictamente obligados a participar en la activación de la ruta.
c. **Enfoque diferencial**: La intervención reconocerá las condiciones particulares de la víctima por razón de edad, género, orientación sexual, etnia o discapacidad.

2. Fase de protección y atención inicial inmediata:

a. **Detección y protección**: El primer respondiente (docente o directivo) debe intervenir para suspender de forma inmediata la agresión y aislar a la víctima del presunto agresor, si este hace parte de la comunidad educativa.
b. **Notificación interna**: Informar de manera verbal e inmediata a la Rectoría y/o coordinación y al docente orientador para activar la ruta.
c. **Garantía de salud urgente**: La Institución debe asegurar el acceso y acompañamiento de la víctima a servicios de salud de urgencia (EPS/IPS), garantizando la atención integral en violencia sexual (incluyendo protocolos de profilaxis y valoración médico-legal).

d. **Medidas de protección interna**: El Rector (a) implementará medidas de protección provisionales (ej., suspensión preventiva del presunto agresor si es estudiante o notificación a la Secretaría de Educación si es funcionario) y notificará de inmediato a los padres o acudientes de la víctima.

3. Fase de remisión, denuncia y gestión administrativa:

a. **Remisión a restablecimiento de derechos**: El Rector (a) o su delegado remitirá el caso inmediatamente, por el medio más expedito (escrito, telefónico o correo electrónico), al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y/o comisaría de familia para el inicio del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD).
b. **Denuncia por la autoridad judicial**: Se remitirá el caso inmediatamente a la fiscalía general de la nación y a la policía de infancia y adolescencia (SIJIN/DIJIN) si el presunto agresor es mayor de edad o si el hecho constituye un delito.
c. **Reporte administrativo al SAC-SED**: Se remitirá al sistema de atención al ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Departamental:
   i. El informe detallado de la situación, la activación de la ruta y/o la noticia criminal.
   ii. La solicitud de autorización de pago de horas extras, si el caso requirió personal fuera de su horario laboral.
d. **Reporte disciplinario obligatorio**: Si el presunto agresor es un funcionario, el Rector (a) tiene la obligación ineludible de notificar a la oficina de control disciplinario de la SEDTOLIMA y, si aplica, a la procuraduría general de la nación.
e. **Gestión del talento humano**: Una vez recibido el reporte, el macroproceso de gestión del talento humano de SEDTOLIMA procederá a:
   i. Remitir el caso a control disciplinario.
   ii. Remitir a la oficina de planta para evaluar la necesidad de no realizar traslado de docente.
   iii. Emitir un acto administrativo para asignar al docente actividades no lectivas que no impliquen contacto con estudiantes, mientras dure la investigación.
f. **Obligación de denunciar**: La Institución Educativa tiene la obligación legal de denunciar el presunto delito, independientemente de la voluntad de los padres o acudientes.
g. **Reporte en sistemas**: Se registrará la situación en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) en un término no mayor a 48 horas tras la detección.

4. Seguimiento, apoyo y garantía de "No" repetición:

a. **Acompañamiento psicosocial**: El docente orientador proporcionará acompañamiento a la víctima y a su familia, coordinando la remisión externa para el tratamiento especializado y el apoyo terapéutico continuo.
b. **Ajustes razonables académicos**: El Comité de Convivencia y la coordinación académica establecerán ajustes curriculares y flexibilidad académica para evitar la deserción de la víctima y garantizar su permanencia durante el proceso de atención y recuperación.
c. **Comité interno de seguimiento y "No" repetición**: El Comité de Convivencia Escolar desarrollará y articulará acciones permanentes de promoción y prevención en educación sexual con el objetivo primordial de la "No repetición" de estos hechos.
d. **Monitoreo de calidad educativa (SEDTOLIMA)**: Se facilitará el acompañamiento a la Institución por parte del equipo de calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental para verificar la correcta activación de la ruta y la eliminación de barreras de acceso.
e. **Monitoreo legal del caso**: El Comité de Convivencia realizará seguimiento a la respuesta y actuaciones de las autoridades externas (ICBF, fiscalía, disciplinarias y salud), dejando constancia en acta de comité de la atención brindada.
f. **Finalización del protocolo**: El caso solo se cerrará administrativamente en la Institución Educativa una vez que las entidades de protección (ICBF) y salud han finalizado su intervención y se ha verificado el restablecimiento de los derechos de la víctima.

ARTÍCULO 45. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO: Este protocolo garantiza la protección integral de la estudiante gestante o madre adolescente, asegurando su derecho a la educación, la salud y a una vida libre de discriminación (ley 1257 de 2008). (VER ANEXO 9).

1. Principios de la atención:

a. **No discriminación y permanencia:** Se garantiza la continuidad del proceso educativo de la estudiante gestante o madre/padre adolescente, prohibiendo cualquier forma de exclusión o trato diferencial que afecte su dignidad (ley 1098 de 2006, artículo 24).
b. **Interés superior del menor:** Toda actuación priorizará el bienestar y la protección de la adolescente y del ser concebido (el bebé no nacido), rigiéndose por el principio rector del código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006).
c. **Confidencialidad:** El manejo de la información es confidencial y solo se compartirá con el personal estrictamente necesario para la activación de la ruta.

2. Fase de detección y clasificación del caso: La activación de la ruta dependerá de la edad de la adolescente, debido a las implicaciones penales y de protección.

a. **Detección y notificación:** La estudiante, su acudiente o cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca el estado de gestación debe notificar a Rectoría una vez confirmado mediante examen médico.
b. **Clasificación por edad:**
   i. **Menor de 14 años:** Se considera una presunta víctima de violencia sexual. El embarazo activa inmediatamente la ruta Tipo III (presunto Delito).
   ii. **Mayor de 14 años:** Se activa la Ruta de Atención Integral en salud y educación, con énfasis en el acompañamiento y apoyo.

3. Fase de remisión obligatoria y protección:

a. **Casos de Menores de 14 Años (presunta violencia sexual):**
   i. **Remisión a restablecimiento de derechos:** La Rectoría debe reportar de forma inmediata al instituto colombiano de bienestar familiar **(ICBF)** o a la comisaría de familia, para que inicien el proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) (ley 1098 de 2006).
   ii. **Denuncia judicial:** Se reporta simultáneamente a la fiscalía general de la nación, dado que el hecho constituye una conducta punible.
   iii. **Acompañamiento a la denuncia:** La Institución, a través de orientación escolar, debe apoyar a la víctima y su familia en el proceso de denuncia, garantizando su integridad.
b. **Casos de Mayores de 14 Años (Atención Integral)**
   i. **Remisión al sistema de salud:** Se cita al acudiente y se garantiza la remisión inmediata a la EPS/IPS para el inicio oportuno del control prenatal, la valoración integral y la atención psicosocial.
   ii. **Garantía de Derechos en Salud:** Se orienta a la familia sobre el derecho a la atención integral y prioritaria en salud materna y perinatal, según el decreto 4798 de 2011 (sistema de protección integral).

4. Fase de acompañamiento educativo y seguimiento. La Institución debe asegurar un plan de apoyo flexible para la continuidad educativa:

a. **Plan académico flexible:** Se diseña e implementa un plan académico flexible (ajustes razonables) que considere las recomendaciones médicas, la asistencia a controles prenatales y las incapacidades por parto, para que la adolescente no pierda el año escolar.
b. **Acuerdos de convivencia:** Se establecen acuerdos escritos con la estudiante y su familia sobre la asistencia, el porte del uniforme y el sistema

de evaluación, que deben ser flexibles y no discriminatorios.

c. **Acompañamiento psicosocial:** El docente orientador realiza acompañamiento enfocado en la salud mental, la crianza temprana y la prevención de una segunda gestación.
d. **Seguimiento y reintegración:** Se realiza seguimiento continuo para verificar la asistencia a controles y la pronta reintegración a las actividades académicas después del parto o de la licencia de paternidad, en concordancia con la ley 1878 de 2018 (fortalecimiento del PARD y protección de la infancia).

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

PAUTAS PEDAGÓGICAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIONES TIPO I Y II

ARTÍCULO 46. LA JUSTICIA RESTAURATIVA: Es el enfoque pedagógico y formativo principal para abordar las situaciones tipo I y II, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y la ley 2421 de 2024 (ley socioemocional), según lo establecido en el artículo 25 de esta última. Su propósito no es punitivo, sino reparador y transformador, buscando resolver los conflictos a través del diálogo, la mediación y la participación, en lugar de enfocarse únicamente en el castigo. Su objetivo principal es restaurar las relaciones, construir el tejido social y promover la convivencia escolar.

ARTÍCULO 47. EJERCICIO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y ROLES:

a. El ejercicio de la justicia restaurativa se fundamenta en el diálogo, la empatía y la mediación, promoviendo un cambio de comportamiento sostenible.
b. El docente o el profesional de orientación escolar ejerce un papel de mediador y facilitador para fomentar la educación socioemocional y guiar la reflexión de los estudiantes.
c. Los estudiantes son los protagonistas del proceso restaurativo y deben:
   i. El causante (ofensor) debe ser responsable del daño causado, construyendo compromisos de reparación (con el otro y consigo mismo).
   ii. La víctima debe tener la oportunidad de expresar el impacto de la afectación, manteniendo su dignidad y participando en la sanación.

ARTÍCULO 48. ACCIONES Y FASES DEL PROCESO RESTAURATIVO: El proceso restaurativo se implementará siguiendo estas fases:

a. **Fase de Preparación:** Entrevistas individuales con las partes para valorar el caso, identificar sentimientos y necesidades, y confirmar la voluntariedad de participación.
b. **Fase de encuentro y reconocimiento:** Diálogo asistido para que el causante asuma la responsabilidad y se identifiquen las necesidades de la víctima.
c. **Fase de acuerdo y reparación:** Construcción de compromisos específicos y la firma de un acuerdo de reparación integral explícito y ejecutable.
d. **Fase de registro y seguimiento:** Consignación de lo acordado en el observador del estudiante y/o en el Acta de Convivencia, sirviendo como evidencia pedagógica del cumplimiento.

ARTÍCULO 49. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Institución Educativa Manuel Murillo Toro concibe la convivencia escolar como un proceso formativo continuo. Las estrategias pedagógicas restaurativas son el conjunto de actividades y herramientas diseñadas para promover el respeto, el diálogo y el desarrollo integral del estudiante en los procesos de convivencia, con base en el enfoque de la ley 1620 de 20213 y la ley Socioemocional 2421 de 2024; enfocado en la prevención, el desarrollo integral y la cooperación entre los miembros de la comunidad educativa.

1. **Estrategias de intervención restaurativa directa:** Estas permiten el diálogo, la reparación del daño y la reconstrucción de relaciones:
b. **Círculos de diálogo:** Espacios equitativos para escuchar, comprender y llegar a acuerdos entre las partes involucradas.
c. **Escenarios de resolución de conflictos:** Dinámicas que permiten identificar causas, asumir responsabilidades y construir soluciones justas.
d. **Mentorías entre pares:** Acompañamiento entre estudiantes que facilita la mediación y el apoyo emocional en conflictos.
e. **Acuerdos de convivencia:** Pactos colectivos que orientan el comportamiento y previenen la reincidencia de situaciones conflictivas.

2. **Estrategias de prevención y fortalecimiento emocional:** Estas ayudan a evitar la escalada de conflictos y promueven el desarrollo socioemocional:
a. **Talleres de expresión emocional:** Actividades que enseñan a reconocer y regular emociones, clave para evitar reacciones impulsivas.
b. **Talleres de habilidades sociales:** Espacios para fortalecer la empatía, la escucha activa y la comunicación asertiva.
c. **Respeto mutuo y empatía:** Reflexiones permanentes que promueven el reconocimiento del otro como sujeto de derechos.
d. **Conversaciones con expertos**: Intervenciones que brindan herramientas psicológicas y pedagógicas para el manejo de conflictos.
3. **Estrategias de sensibilización y cultura de paz:** Estas consolidan ambientes escolares seguros y promueven la corresponsabilidad.
a. **Campañas pedagógicas:** Son acciones institucionales que sensibilizan a la comunidad educativa sobre la inclusión, la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo ambientes escolares seguros y respetuosos.
b. **Grupos de discusión temáticos:** Son conversaciones guiadas sobre temas sensibles como el bullying, el uso de redes sociales o la diversidad, que fomentan el respeto por la diferencia y promueven la reflexión colectiva.
c. **Fomento del trabajo en equipo:** Son actividades colaborativas que fortalecen la solidaridad, el liderazgo positivo y la corresponsabilidad entre los miembros de la comunidad educativa.
d. **Convivencia armoniosa:** Son prácticas educativas orientadas a garantizar espacios escolares seguros, participativos y libres de violencia, promoviendo relaciones basadas en el respeto mutuo.
e. **Escuelas de familia:** Son encuentros periódicos que fortalecen el rol corresponsable de las familias en la formación en valores, el desarrollo socioemocional y la construcción de una cultura de paz.
4. **Estrategias complementarias de integración y bienestar:** Estas refuerzan el sentido de comunidad y el bienestar emocional.
a. **Juegos de rol:** Simulaciones que permiten reflexionar sobre las consecuencias de las acciones y ensayar formas pacíficas de resolver conflictos.
b. **Juegos y actividades de ocio:** Dinámicas recreativas que promueven la integración y el trabajo colaborativo.

En la siguiente tabla se establece pautas pedagógicas para construir prácticas de justicia restaurativa en la convivencia escolar (situaciones tipo I y II), con la finalidad de que los estudiantes reconozcan sus sentimientos, se responsabilicen por el daño causado y promuevan cambios positivos en la convivencia. Se busca que el ofendido se empodere y el ofensor gane autonomía según la ley 1620 de convivencia escolar.

Pautas pedagógicas para construir prácticas de justicia restaurativa en la convivencia escolar. Situaciones tipo I y II			
Espacios de escucha y restauración	La Institución Educativa debe disponer de un lugar físico "sagrado" para la escucha y la restauración socioemocional de los estudiantes. Un lugar acogedor, íntimo y seguro para la expresión de afectos, sentimientos y pensamientos. Es fundamental generar un ambiente de comunicación asertiva y empática para promover un cambio de comportamiento.	El espacio de escucha y restauración es relacional, trasciende el lugar físico y se construye entre los sujetos participantes. Es el espacio de las declaraciones afectivas de los participantes de una situación.	El espacio de escucha y restauración es relacional, trasciende el lugar físico y se construye entre los sujetos participantes. Es el espacio de las declaraciones afectivas de los participantes de una situación.
Roles /actores	El docente es un facilitador y mediador del proceso de restauración de la convivencia escolar. El docente oriental las preguntas, los silencios y las pautas de la comunicación afectiva.	Los estudiantes involucrados ocupan el papel protagónico. Los estudiantes son sujetos en formación.	Los estudiantes involucrados ocupan el papel protagónico. Los estudiantes son sujetos en formación.
Las declaraciones afectivas	Son la expresión de sentimientos, afectos y pensamientos de los estudiantes qué participan de la situación.	Los estudiantes afectados de la situación expresan su dolor, miedos, y sentimientos ante lo sucedido. El estudiante ofensor o causante del daño se responsabiliza de la situación y la reparación.	Los estudiantes afectados de la situación expresan su dolor, miedos, y sentimientos ante lo sucedido. El estudiante ofensor o causante del daño se responsabiliza de la situación y la reparación.
Preguntas afectivas sobre lo sucedido	Lo sucedido ¿Desde tu perspectiva puedes explicar lo que ocurrió? ¿Qué estabas pensando en ese momento? ¿Cómo te estabas sintiendo en ese momento? ¿Quiénes crees que se afectaron por esta situación? ¿Cómo crees que se sintió o sintieron los otros ante la situación? ¿Si pudieras cambiar la situación cómo hubieras pensado o actuado?	El ahora y el después ¿Cuáles han sido tus pensamientos desde que ocurrió la situación? ¿Cómo te estás sintiendo ahora? ¿Qué necesitas (hacer) para que las cosas se puedan arreglar/el daño se puede reparar? ¿Qué consideras podría hacer sentir al otro mejor? ¿Qué puedes hacer para mejorar la situación? ¿Qué compromisos puedes establecer contigo mismo? ¿Qué compromisos puedes establecer con los otros que se vieron afectados por tus emociones y acciones? ¿Qué aprendiste de la situación?	El ahora y el después ¿Cuáles han sido tus pensamientos desde que ocurrió la situación? ¿Cómo te estás sintiendo ahora? ¿Qué necesitas (hacer) para que las cosas se puedan arreglar/el daño se puede reparar? ¿Qué consideras podría hacer sentir al otro mejor? ¿Qué puedes hacer para mejorar la situación? ¿Qué compromisos puedes establecer contigo mismo? ¿Qué compromisos puedes establecer con los otros que se vieron afectados por tus emociones y acciones? ¿Qué aprendiste de la situación?
Acuerdos y compromisos efectivos	Se construyen compromisos y acciones para reparar el daño y restaurar la convivencia escolar. Los acuerdos son con el otro. Los compromisos consigo mismo. Acuerdos y compromisos se consignan y declaran por escrito		
Propósitos efectivos	Que los participantes de la situación reconozcan sus sentimientos y emociones. Tengan la oportunidad de expresar, reflexionar y promover cambios positivos en la convivencia escolar. Que el ofensor gane autonomía para reconocer las normas y los límites como una forma de cuidado de sí mismo y de los otros, y se responsabilice por el daño causado. Que el ofendido se empodere para sentirse valioso/a y digno/a, resignifique al daño sufrido a partir de despojar del poder que se le otorga al ofensor reconociendo su humanidad (su historia y circunstancias).		

***Tabla 1: Pautas pedagógicas para construir prácticas de justicia restaurativa**. Tomada de la ruta de orientación escolar de SEDTOLIMA.*

TÍTULO IX
CAPÍTULO I
DEL DEBIDO PROCESO Y LA RUTA FORMATIVA

ARTÍCULO 50 DEFINICIÓN: El Debido Proceso es un derecho fundamental del estudiante sujeto de investigación. Ninguna medida pedagógica o correctiva podrá aplicarse sino conforme al presente Manual de Convivencia, la Constitución Política y las leyes preexistentes a los hechos, por los actos, acciones, u omisiones que se le imputa. Siempre en observancia del interés superior de los niños niñas, infantes y adolescentes. Para avalar este derecho fundamental, la Institución Educativa debe asegurar los siguientes pasos y garantías mínimas:

a. **Garantía de publicidad y validez:** Con el fin de garantizar el debido proceso, es imprescindible entregar el Manual de Convivencia (impreso o digital) al estudiante y su familia al momento de la matrícula o el primer día de clases. ya que es necesario dar a conocer las normas, derechos,

deberes, compromisos, recursos, tiempos, debido proceso, procedimientos por parte del estudiante y sus familias. Sin el cumplimiento de este requisito, se invalida el debido proceso y las medidas adoptadas por la Institución Educativa no serán constitucionalmente válidas.

b. **Revisión y concertación anual:** Cada año se debe revisar, actualizar y concertar el Manual de Convivencia, documentando este proceso con las actas y listados de asistencia.
c. **Registro y seguimiento:** La Institución utilizará el observador del estudiante para consignar todas las acciones que afectan la convivencia escolar y su disciplina, relacionando las medidas de prevención y promoción empleadas previamente, las acciones pedagógicas utilizadas en el caso específico y los compromisos de estudiantes y acudientes, con respectivos descargos, fecha y firma de los actores.
d. **Enfoque pedagógico y restaurativo:** Los pasos del debido proceso deben hacer énfasis en la adopción de medidas pedagógicas, conciliatorias y restaurativas, garantizando siempre el derecho irrenunciable a la defensa. Las medidas que se tomen deben tener como fin la mejora en el comportamiento del estudiante, siendo proporcionales y garantizando el derecho fundamental a la educación y debe ser cumplido dentro de la Institución educativa.
e. **Apertura formal del proceso (comunicación de cargos):** Luego de que las medidas pedagógicas iniciales no surtan efecto, se procederá a la comunicación escrita de la apertura del proceso al estudiante y su acudiente. Este documento debe indicar: los hechos, la inefectividad de las medidas pedagógicas utilizadas, las normas violadas del Manual de convivencia, las consecuencias, y el derecho a formular descargos, aportar pruebas y presentar testigos o personal especializado que argumente a su favor.
f. **Término de defensa:** En la comunicación de apertura, se debe conceder al estudiante un término prudencial de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos, controvertir las pruebas y solicitar nuevas.
g. **Decisión y acto motivado:** Luego de analizadas las pruebas de cada parte y los hechos y descargos, el Consejo Directivo solicita al rector(a) mediante un acto motivado la definición del caso mediante un acto administrativo donde se imponen las acciones pedagógicas que debe cumplir el estudiante, considerando que nunca se debe desescolarizar al estudiante, es decir se le debe garantizar el derecho fundamental a la educación.
h. **Derecho de contradicción (recursos):** El acto motivado será susceptible del recurso de reposición ante el mismo Rector (a) y del recurso de apelación ante la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, concediendo para ello un término prudencial de cinco (5) días hábiles.
i. **Rol del comité de convivencia:** Se aclara que el Comité de Convivencia no es una instancia de decisión en situaciones disciplinarias, salvo que el Consejo Directivo o el Rector (a) soliciten su concepto formal.
j. **Aviso a las autoridades competentes:** Para situaciones que lo ameriten, se debe dar aviso al comité municipal o departamental de convivencia escolar.
k. **Resolución final:** La decisión definitiva del proceso corresponde a la autoridad que revise el recurso de reposición o de apelación, o por sentencia judicial si el estudiante presenta una acción ante los jueces.

ARTÍCULO 51. ETAPAS MÍNIMAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO FORMAL: El proceso que por eventuales causas disciplinarias adelanten las Instituciones Educativas contra sus estudiantes debe contemplar, por lo menos, las siguientes etapas:

a. **Comunicación de la apertura y notificación:** Comunicación formal, por escrito, de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de alterar la convivencia. (anotaciones en el observador, bitácora de curso, oficio, etc.). La apertura del proceso debe notificarse al estudiante y al padre y/o acudiente, sino no surte efecto jurídico.
b. **Formulación de cargos:** En la comunicación debe estar la formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y dan origen al proceso disciplinario.
c. **Indicación de normas y consecuencias:** Indicación provisional de las correspondientes conductas susceptibles de alterar la convivencia, señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales conductas y de las consecuencias que dichas conductas pueden acarrear.
d. **Traslado de pruebas:** Traslado al estudiante de todas las evidencias que fundamentan los cargos, informándole lo consignado en entrevistas a testigos, si los hubiere.
e. **Término para descargos y contradicción:** Indicación del término durante el cual el estudiante puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas, en su contra, allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos y la solicitud de entrevistas a nuevos testigos o profesionales especializados. Si los descargos se hacen de manera oral debe existir un acta de esos descargos
f. **Decisión definitiva y congruente:** Adopción de una decisión definitiva del Rector (a) mediante un acto motivado. Se deben tener en cuenta criterios para ponderar los hechos: edad, contexto y condiciones personales.
g. **Imposición de medidas proporcionales:** Imposición de unas medidas pedagógicas proporcionales a los hechos que la motivaron, si a ello hubiere lugar. En el acto administrativo en el cual se le impongan las medidas pedagógicas al estudiante se deben tener en cuenta las causales de atenuación o de agravación de las conductas. Estas casuales de atenuación y agravación deben estar especificadas en el manual.
h. **Concesión de recursos:** Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el estudiante tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes. Se debe indicar el término que tiene para interponer el recurso y ante que autoridad se presenta.
i. **Autoridades de revisión:** El recurso de reposición lo debe resolver el mismo Rector (o autoridad competente), y el recurso de apelación lo puede resolver la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.
j. **Decisión final de recursos:** Una decisión definitiva por parte de la autoridad que revisa el recurso de reposición o de apelación.
k. **Vía Judicial:** Sentencia judicial en caso de que el estudiante presente una acción legal ante los jueces.

CAPÍTULO II. FUNCIONARIOS, INSTANCIAS Y PLAZOS

ARTÍCULO 52. DEL FUNCIONARIO COMPETENTE: El director del procedimiento disciplinario y la autoridad competente para la toma de decisiones, la aplicación y adecuación de las medidas pedagógicas o correctivas será:

a. **Acciones muy graves (Situaciones Tipo III):** El Rector (a) de la Institución Educativa.
b. **Acciones graves (Situaciones Tipo II):** El coordinador de disciplina de la Institución Educativa.
c. **Acciones leves (Situaciones Tipo I):** El director de grado del respectivo curso al que corresponda el estudiante objeto de investigación.

ARTÍCULO 53. INSTANCIAS Y RECURSOS (DERECHO DE CONTRADICCIÓN): El estudiante tendrá derecho a reponer las decisiones que se le impongan, ante la instancia superior de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Acciones leves (Situaciones Tipo I):** Será competente para mediar, buscar solución y tomar decisiones el director de grado al que

corresponda el estudiante o el docente que se cerciore del caso. No procede recurso alguno.

b. **Acciones graves (Situaciones Tipo II):** El competente es el Coordinador de Disciplina. Contra esta decisión procede el recurso de reposición (resuelto por el mismo coordinador) y el recurso de apelación (resuelto por el Rector (a) de la Institución Educativa), aplicable únicamente cuando la decisión sea expresamente contraria al Manual de Convivencia o a la Constitución Política Colombia.
c. **Acciones muy graves (Situaciones Tipo III):** El competente es el Rector (a) de la Institución Educativa. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el Rector (a) o el recurso de apelación ante el o la autoridad superior competente.

PARÁGRAFO: En todo momento, cuando el estudiante o, y el acudiente no estén conformes con la decisión tomadas en el acatamiento y cumplimiento a las instancias señaladas por encontrarse sustentadas en disipaciones notoriamente contradictorias a lo expresado en los principios institucionales, el Manual de Convivencia, la constitución política de Colombia, queda al sano albedrio iniciar la acción de tutela para proteger el derecho fundamental a la educación.

ARTÍCULO 54. TÉRMINO Y REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:

a. **Término:** Frente a las decisiones que impongan medidas por faltas graves (Tipo II) o muy graves (Tipo III), los respectivos recursos deberán ser interpuestos en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la medida.
b. **Efecto y cumplimiento:** Si el recurso es negado y la medida es ratificada, esta quedará en firme y será de estricto cumplimiento.
c. **Requisitos de presentación:** Los recursos deberán ser presentados por escrito, consignando las razones respectivas y las pruebas que se quieran hacer valer.

PARÁGRAFO: De no interponerse el recurso en tiempo estipulado se entenderá en firme la decisión y se procederá a dar cumplimiento de ella. Para todos los efectos los recursos deberán ser presentados por escrito consignando las razones respectivas y las pruebas que se quieran hacer valer.

ARTÍCULO 55. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Las actuaciones desarrolladas para adoptar una sanción incorporada en este manual estarán sujetas a los principios institucionales, concordantes con los siguientes aquí expresamente enunciados:

a. Presunción de Inocencia.
b. Conciliación entre las partes.
c. Notificación y formulación de cargos.
d. Derecho a la defensa.
e. Preexistencia de la norma.
f. Aporte de pruebas.
g. Sanción o exoneración.

ARTÍCULO 56. PARTES DEL PROCESO. Serán parte del proceso:

a. El estudiante o estudiantes investigados.
b. El estudiante a quien se le ha vulnerado sus derechos por parte de otro estudiante.
c. El docente o directivo que conoce el caso, conforme a lo estipulado en las competencias artículo 52.
d. El acudiente y, o padre de familia.
e. El rector de la institución en virtud del poder disciplinario preferente.
f. El representante estudiantil y, o el personero estudiantil quien hará las veces de defensor del estudiante objeto de investigación.

ARTICULO 57. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR: La aplicación del debido proceso se llevará a cabo conforme a la clasificación de las faltas, garantizando el derecho de defensa en cada etapa:

a. **Acciones leves (Situaciones Tipo I):** El procedimiento, cuando no signifique reincidencia, será expedito.
   i. **Constancia:** El director de grado o docente dejará constancia clara de los hechos, los afectados y la norma incumplida en el observador del estudiante.
   ii. **Defensa:** Se citará de inmediato al representante estudiantil y/o personero estudiantil, quien servirá de testigo de la anotación y defensor inicial.
   iii. **Medida:** El director de grado establecerá las mediaciones de carácter pedagógico y formativo aplicables, registrándolos en el observador.
b. **Documentación del proceso:** Para el debido proceso, se contará con el observador del estudiante para consignar las acciones o hechos; las medidas de prevención y promoción empleadas previamente; las acciones pedagógicas utilizadas en el caso específico; y los compromisos de estudiantes y acudientes, con fecha y firma de los actores.
c. **Apertura formal del proceso (situaciones graves o muy graves):** El procedimiento de las acciones graves (Tipo II) o muy graves (Tipo III) se iniciará con la indagación preliminar y la formulación de cargos formal si se determina la falta.
   i. **Indagación:** El funcionario competente abrirá indagación preliminar y practicará las pruebas correspondientes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.
   ii. **Notificación de cargos:** Los cargos se deberán formular y notificar personalmente al estudiante, acudiente y director de grado. Si la notificación personal no fuere posible, se hará por edicto que se fijará en la coordinación de la Institución Educativa por el término de cinco (5) días hábiles.
d. **Término para la defensa:** El estudiante dispondrá, a partir del día siguiente hábil al de la notificación personal o retiro del edicto, de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos y para presentar las pruebas que considere convenientes para su defensa; igualmente para pedir la práctica de las que considere pertinentes al esclarecimiento de la verdad. Sin considerar violatorias aquellas que se hayan surtido inicialmente.
e. **Resolución del proceso:** Cumplidos los trámites y practicadas las pruebas, los funcionarios procederán a:
   i. **Calificación:** Calificar las acciones según su gravedad y aplicar las mediaciones pedagógicas si fueren competentes.
   ii. **Competencia superior:** Remitir el expediente al Rector (a) si fuere de su competencia.
   iii. **Archivo:** Si el funcionario no hallare mérito para continuar el proceso, se ordenará el archivo del expediente.
f. **Reapertura formal por ineficacia de medidas:** Si las medidas pedagógicas iniciales no surtieren efecto, se hará una comunicación escrita al estudiante y su acudiente (denominada "apertura del proceso") indicando la inefectividad de las medidas y la violación del Manual de Convivencia.

i. **Contenido de la apertura:** Se informará de los hechos, pruebas, testigos, la norma violada y las consecuencias. Se concederá un término prudencial de tres (3) días hábiles para formular descargos.
ii. **Medida definitiva:** Posterior a ello, el Rector tomará las nuevas medidas correctivas definitivas mediante un acto motivado.

g. **Principio de la prueba:** En todos los casos, las pruebas allegadas se apreciarán según las reglas de la sana crítica.

CAPÍTULO III
MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente capítulo se rige por los principios de la ley 1620 de 2013 (artículos 2 y 12), que establece los mecanismos de promoción y prevención de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 58. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Rectoría determinará, mediante resolución, la designación de los miembros que integrarán el Comité de Convivencia Escolar, dando estricto cumplimiento al artículo 12 de la ley 1620 de 2013 y el artículo 85 y 86 (u otro artículo pertinente) del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 59. RESOLUCIÓN INTER PARTES (DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN): Los conflictos individuales o colectivos entre miembros de la comunidad educativa deben buscar solucionarse de manera prioritaria mediante el diálogo y la conciliación directa entre las partes, como principio de autogestión, antes de recurrir a la autoridad superior o a la búsqueda de sanciones.

ARTÍCULO 60. RESOLUCIÓN ARMÓNICA Y CONDUCTO REGULAR:

a. **Conflictos docente-estudiante:** Es deber del profesor buscar el diálogo y la solución inmediata con miras a la formación integral del educando. En caso de no solucionarse, se deberá seguir el conducto regular ascendente: director de grado o docente involucrado, luego coordinador y, finalmente, Rectoría.
b. **Terceros componedores (mediación):** El personero de los estudiantes y el consejo de estudiantes podrán servir de mediadores entre las partes, con el fin de mantener el diálogo y la comunicación en la búsqueda de la conciliación y solución definitiva del conflicto, de conformidad con el enfoque de la justicia restaurativa.

ARTÍCULO 61. TERCEROS OBJETOS DE AMIGABLES ACUERDOS: Cuando se presenten conflictos entre estudiantes y personal administrativo o de servicios generales, la instancia inmediata después del diálogo y la conciliación directa será la Rectoría, como máxima autoridad para dirimir situaciones que involucren a diferentes estamentos de la institución.

TÍTULO X.
CAPÍTULO I
DE LAS AUSENCIAS, EXCUSAS Y PERMISOS EN LA JORNADA ESCOLAR A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 62. DE LAS EXCUSAS Y PERMISOS POR AUSENCIA: Las excusas y permisos por ausencia a la Institución deben ser presentados por escrito por el padre de familia o acudiente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la ausencia y legalizarlos en coordinación. Los permisos son concedidos por el coordinador y tienen efecto de excusa, sin embargo, no eximen al estudiante del compromiso académico. El estudiante deberá responder por las tareas o actividades realizadas en su ausencia. Solo mediante la presencia del padre de familia o acudiente, el estudiante podrá retirarse de la Institución Educativa en horas de clase.

ARTÍCULO 63. INGRESO A LA INSTITUCIÓN POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE INICIO DE JORNADA:

a. **Retardo mínimo (hasta 5 minutos):** El estudiante tiene derecho a ingresar a la primera hora de clase, una vez se haya registrado su retardo en la planilla de control.
b. **Retardo prolongado (pasados 15 minutos):** El estudiante ingresará a la segunda hora de clase y deberá presentarse, al día siguiente, con el acudiente o padre de familia para firmar un compromiso en el observador. En caso de reincidencia en el retardo prolongado, se dará traslado del caso a la Rectoría (Sedes rurales).

ARTÍCULO 64. CONCEPTO DE AUSENCIA EN LA JORNADA ACADÉMICA: Se considera ausencia la no presencia del estudiante durante toda una jornada o fracción de ella, o la no presencia en alguna de las clases de la jornada sin causa justificada. En este último caso, el coordinador informará de inmediato al padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 65. AUSENCIAS DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: Las ausencias de los padres de familia o acudientes a las reuniones periódicas programadas o a citaciones que haga la Institución Educativa, serán consignadas en el observador del estudiante. Si sus ausencias son reiteradas tendrá consecuencias:

a. **Incumplimiento a citaciones:** En el caso de citaciones para asuntos disciplinarios y/o académicos especiales, se hará una nueva citación y si persiste el incumplimiento se aplicará lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
b. **Notificación a las autoridades competentes:** En caso de no poder llevarse a efecto la cita por incumplimiento reiterado del padre o acudiente, se informará al defensor de familia, a la comisaría de familia o al ICBF, por presunta negligencia en el proceso formativo.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo podrá evaluar el comportamiento de los padres o acudientes y determinar las medidas a tomar con respecto al cupo escolar del estudiante en el año siguiente, conforme al principio de corresponsabilidad.

CAPÍTULO II
DE LA EVASIÓN DE CLASES Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Este capítulo se fundamenta en el artículo 31 de la ley 1098 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia), que consagra el derecho a la educación, y en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013, que establece la corresponsabilidad en la formación y el ejercicio de los derechos, implicando el deber del estudiante de cumplir con la jornada y el horario escolar.

ARTÍCULO 66. DEFINICIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LA EVASIÓN: Se entiende por evasión la ausencia injustificada y deliberada del estudiante de un espacio académico (clase, taller o evento institucional) o el abandono de las instalaciones físicas de la Institución Educativa sin la debida autorización del coordinador o directivo.

a. **Evasión de clase:** Es la no asistencia intencional a una o varias asignaturas durante la jornada, permaneciendo el estudiante dentro de las instalaciones, pero fuera del aula o del lugar de la actividad programada.
b. **Evasión institucional:** Es el abandono no autorizado de las instalaciones de la Institución Educativa durante la jornada escolar. Esta conducta, al poner en riesgo la integridad física y la seguridad del estudiante, es considerada muy grave (Tipo III).

ARTÍCULO 67. CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN: La evasión, en cualquiera de sus modalidades, constituye un incumplimiento al deber de asistencia y acarreará las siguientes consecuencias:

a. **Registro:** El caso será consignado de manera inmediata en el observador del estudiante.
b. **Seguridad:** En caso de evasión del establecimiento educativo, la Institución Educativa no se hará responsable de los daños o riesgos que el estudiante sufra al abandonar las instalaciones sin autorización.
c. **Proceso disciplinario:** Se iniciará el proceso disciplinario contemplado en este Manual de Convivencia, con citación obligatoria del acudiente.
d. **Medidas pedagógicas:** Además de las medidas correctivas, se aplicarán estrategias de concientización y acompañamiento del orientador escolar para abordar las causas del incumplimiento del horario.

TÍTULO XI.
CAPÍTULO I. SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 68. SERVICIOS DE BIENESTAR Y OPORTUNIDADES COMPLEMENTARIAS: La Institución Educativa, en cumplimiento de la formación integral y en el marco de la corresponsabilidad (ley 1620 de 2013), procurará la prestación o facilitación de los siguientes servicios y oportunidades:

a. **Biblioteca:** Estará al servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes, buscando ofrecer un servicio oportuno acorde a las jornadas de trabajo. El estudiante podrá utilizar el servicio durante cualquier jornada debiendo, en todo caso, acatar el reglamento de biblioteca.
b. **Tienda escolar:** El Consejo Directivo y el Rector (a) velarán por la eficiencia de este servicio. La calidad, los precios y el valor nutritivo de los artículos deberán ser favorables al estudiante. Los estudiantes deberán observar orden y compostura, y por ningún motivo deben faltar o evadirse de clase para obtener este servicio. Está prohibido que el administrador de la tienda reciba objetos personales (joyas, útiles de estudio, etc.) en prenda de garantía por comestibles dados a crédito.
c. **Actividad deportiva y recreación:** Los deportes y la recreación de los estudiantes contarán con el apoyo apropiado y oportuno de las directivas y padres de familia al club promotor Manuel Murillo Toro, de tal manera que garantice formación y competitividad, sana, libre e integral, permitiendo a los estudiantes representar en los diferentes escenarios del deporte educativo.
d. **Actividades culturales:** Participar activamente en los diferentes eventos culturales programados por la Institución Educativa como izadas de bandera, semana cultural, participación del folclorito municipal e invitaciones de otras instituciones.
e. **Gimnasio socioemocional:** Se promoverá el uso y acceso al gimnasio socioemocional como un espacio de prevención y promoción de la salud mental, el manejo de emociones y el desarrollo de habilidades blandas a estudiantes que lo requieran y por petición de las directivas para generar procesos transformadores en la convivencia escolar.
f. **Museo escolar:** Se integrará el museo escolar como un recurso pedagógico para la apropiación de la identidad histórica y cultural de la comunidad, garantizando su uso bajo las normas de conservación y respeto.

ARTÍCULO 69. CENTROS DE INTERÉS, FORMACIÓN INTEGRAL Y ARTICULACIONES DE APOYO: La Institución cuenta centros de interés, en donde los estudiantes podrán pertenecer a cada uno de ellos según su gusto. Esta estrategia de Formación Integral, impulsada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) es el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónicamente todas las dimensiones del ser humano: ética, intelectual, estética, comunicativa, corporal, y socioemocional articulado bajo el enfoque de la Educación CRESE (científica, recreativa, emocional, social y ética), tiene como objetivo potenciar los intereses propios y talentos de los estudiantes, fortaleciendo la convivencia escolar y contribuyendo directamente a su permanencia y éxito dentro del sistema educativo (MEN, 2024). Además, se cuenta con articulaciones del orden ministerial, departamental y municipal que aportan significativamente a escenarios diferentes a la académica y generando otras alternativas de aprendizaje.

TÍTULO XII
CAPITULO I
DEL GOBIERNO ESCOLAR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
Según la ley 115 del 94 y decreto reglamentario 1860 de 1994

ARTICULO 70. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos:

a. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
b. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,
c. **El Rector (a)**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTICULO 71. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará integrado por:

a. El Rector (a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia.
d. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución Educativa.
e. Un representante de los ex estudiantes elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.
PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector (a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 72. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia
c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución Educativa;
d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector (a).
g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa;
i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
k. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
m. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
o. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 73. CONSEJO ACADÉMICO: El consejo académico está integrado por el Rector (a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
d. Participar en la evaluación institucional anual;
e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 74. FUNCIONES DEL RECTOR (A): Le corresponde al Rector (a) del establecimiento educativo:

a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
h. Identificar las nuevas tendencias y aspiraciones para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI);
i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 75. EL PERSONERO ESTUDIANTIL: Cada año, los estudiantes participarán en las elecciones de personero estudiantil, de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 76. CALIDADES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: Será elegido teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Ser estudiante del grado once y será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases.
b. Para la elección del personero de los estudiantes, el Consejo Directivo deberá convocar por intermedio del registrador escolar designado por el consejo electoral escolar a todos los estudiantes matriculados en la Institución Educativa con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto utilizando tarjetón
c. Los candidatos aspirantes a personero de los estudiantes deberán inscribirse ante el registrador escolar por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha y hora fijada para la elección y podrán efectuar su campaña sin menoscabo de las labores académicas normales en la institución.
d. El registrador escolar coordinará la elección nombrando las personas que considere necesarias para el cumplimiento amplio de la democracia.
e. El personero elegido se posesionará ante el rector en un acto de comunidad.
f. Para ser candidato a la personería se requiere que el estudiante no haya tenido sanción disciplinaria por faltas muy graves, graves o por leves reiterativas durante el año anterior o no haber sido matriculado con condición de comportamiento social.

ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL: El personero tendrá las siguientes funciones:

a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del consejo estudiantil, y organizar foros u otras formas de deliberación.
b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
c. Presentar ante el Rector (a) las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector (a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
e. El representante estudiantil y, o el personero Estudiantil quien hará las veces de defensor del estudiante objeto de investigación.

ARTÍCULO 78. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: En las sedes de básica primaria se realizará la elección del personerito de los estudiantes. Esta elección deberá hacerse con todos los estudiantes de la sede, pero los candidatos deberán pertenecer al último grado que ofrezca la Sede.
PARÁGRAFO 2. En la Sede Potrerito de Lugo se elegirá un estudiante de grado undécimo como personero auxiliar, en razón a la cantidad de estudiantes de la misma y a la lejanía de esta con la sede principal. Este representante deberá cumplir con los mismos requisitos del personero de la institución.

ARTÍCULO 79. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL: Es un organismo veedor encargado de velar por el buen uso de los recursos y bienes públicos de la Institución, especialmente los recursos económicos del fondo de servicios educativos. La contraloría estudiantil está conformada por:
a. El contralor estudiantil.
b. El contralor auxiliar social.
c. El comité estudiantil de control social.

ARTICULO 80. **FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:** (art. 4 ordenanza 032 dic. 24 de 2008):

a. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la contraloría departamental.
b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la contraloría departamental.
c. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
d. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la Institución Educativa.
e. Preservar en la Institución Educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
f. Presentar a la contraloría departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relación al uso de los recursos y bienes de la Institución.
g. Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
h. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del comité estudiantil de control social.
i. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
j. Las demás que le sean asignadas por la contraloría departamental.
k. El contralor auxiliar será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del contralor por ausencia temporal o absoluta de este. Debe actuar como secretario del comité estudiantil de control social.
l. El comité estudiantil de control social estará integrado por un delegado de cada curso, y apoyará en sus funciones y labores al contralor estudiantil. Se reunirá por lo menos trimestralmente por convocatoria del contralor.
m. El contralor estudiantil y el contralor auxiliar podrán ser reelegidos, salvo que el estudiante ingrese al grado undécimo en cuyo caso no podrá postularse.
n. La elección de los integrantes de la contraloría será elegida democráticamente entre estudiantes de básica secundaria y media, siendo requisito indispensable presentar un plan de trabajo. esta se hará de manera simultánea con el calendario de elección del personero estudiantil.

o. La Revocatoria al cargo del contralor estudiantil podrá ser revocado por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones, para los cual deberá contarse con una solicitud escrita dirigida al Consejo Directivo y firmada por lo menos por el 51% de los estudiantes matriculados en la institución en básica secundaria y media.

ARTÍCULO 81. CONSEJO ESTUDIANTIL: La elección del consejo de estudiantes será democráticamente teniendo en cuenta las siguientes normas:

a. El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
b. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados del establecimiento a partir de grado tercero.
c. Para la conformación del consejo de estudiantes, el Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
d. La elección de los voceros al consejo de estudiantes se hará mediante el sistema de mayoría simple y deberá ser coordinada por el registrador escolar. Esta elección se realizará simultánea a la de personero de los estudiantes
e. El consejo de estudiantes ejercerá sus funciones a partir de la primera reunión de todos sus voceros, acto del cual informarán al Consejo Directivo. En esta reunión podrán elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
f. Este representante debe ser del grado once.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Al consejo de estudiantes le corresponde:

a. Darse su propia organización.
b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, cumplidas a través de los voceros de cada grado, tales como:
    i. Servir de vocero de los estudiantes del grado ante los profesores, directores de grupo o las directivas del plantel, con el fin de coordinar acciones que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
    ii. Informar a los compañeros del grado sobre deliberaciones, actos y decisiones del consejo estudiantil.
    iii. Colaborar en el mantenimiento del diálogo y las buenas relaciones entre compañeros y de estos con los profesores.
    iv. Colaborar en la motivación al cumplimiento del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 83. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Es un órgano de participación de los padres y acudientes, concebido como un medio para asegurar su continua vinculación al proceso pedagógico y la formación integral de los estudiantes (artículo 2.3.4.3.1., decreto 1075 de 2015) y funciona de la siguiente manera:

a. **Naturaleza y composición:** El consejo de padres no es una instancia de la asociación de padres, sino un órgano independiente y obligatorio de participación. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes de cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.
b. **Definición de voceros:** Por regla general, se elegirá un (1) vocero por cada grado que la Institución ofrezca. La Institución, mediante su Manual de Convivencia o el reglamento del consejo, podrá establecer un número mayor de voceros para garantizar una representación efectiva.
c. **Proceso de elección:** (artículo 2.3.4.3.2, Decreto 1075 de 2015):
    i. **Convocatoria:** La Rectoría, o quien esta delegue, convocará de asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado.
    ii. **Periodicidad:** La convocatoria y elección se realizará dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual.
    iii. **Elección:** En dichas asambleas, se elegirá a uno de los padres como vocero para el correspondiente año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes.
d. **Funciones:** Además de las funciones generales establecidas en el decreto 1075 de 2015 (art. 2.3.4.3.3), el consejo de padres de familia servirá como instancia de consulta y apoyo a la Rectoría en la promoción de la convivencia, el desarrollo del PEI y la adecuada relación entre la familia y la escuela.

ARTÍCULO 84. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por la libre decisión de los padres de familia del establecimiento educativo. Su existencia y fomento están reglamentados por el artículo 31 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 (art. 2.3.4.4.1 y ss.).

a. **Obligación de la Institución Educativa (fomento):** El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de la asociación de padres de familia, para lo cual podrá:
    i. Citar a una asamblea constitutiva.
    ii. Suministrar apoyo logístico, espacios o ayuda a la secretaría.
    iii. Contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, que serán administradas exclusivamente por la asociación.
    iv. Apoyar iniciativas existentes que cumplan con su objeto social.
b. **Funciones misionales:** La Asociación, además de las funciones que su propio reglamento determine, podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
    i. **Vigilancia al PEI:** Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
    ii. **Formación:** Promover programas de formación de los padres para que cumplan adecuadamente con su tarea educativa y su rol de primeros educadores de los hijos.
    iii. **Apoyo a instancias:** Promover la constitución y apoyar el funcionamiento del consejo de padres de familia, como apoyo directo a la función pedagógica y administrativa.
c. **Representación ante el Consejo Directivo:** La junta directiva de la asociación de padres elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa.
    i. Uno (1) de ellos deberá ser miembro de la junta directiva de la asociación.
    ii. El otro (1) deberá ser miembro del consejo de padres de familia (art. 2.3.4.4.7 del decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 85. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la instancia creada para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar y la mediación en situaciones de conflicto, con estricto apego a la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013. Estará conformado por:

a. El Rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
b. El personero estudiantil.
c. El docente con función de orientación escolar, quien cumple un rol clave en la gestión socioemocional.
d. El coordinador de disciplina.
e. El presidente del consejo de padres de familia.
f. El presidente del consejo de estudiantes.
g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
PARÁGRAFO 2. Este Comité de Convivencia Escolar debe elaborar y darse su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, elección y permanencia de sus miembros, y demás aspectos procedimentales (art. 12, parágrafo, ley 1620 de 2013).

ARTÍCULO 86. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Las funciones del Comité De Convivencia Escolar están orientadas a la promoción de la convivencia y el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, según lo dispuesto por la ley 1620 de 2013 (art. 13) y el decreto 1965 de 2013, de la siguiente manera:

a. **Liderazgo promocional (prevención):** Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Esto incluye promover la vinculación del establecimiento a estrategias y programas de convivencia que se adelanten en la región.
b. **Diagnóstico y resolución de conflictos (atención):** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos clasificados como Situaciones Tipo I, y aquellos conflictos que afecten la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
c. **Conciliación y mediación (reparación):** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de conflictos que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier miembro de la comunidad o de oficio. El estudiante debe estar acompañado por el padre, madre de familia, acudiente, o un compañero/mediador escolar.
d. **Activación de la Ruta de Atención Integral:** definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de:
    i. Conflicto o acoso escolar que trascienda la competencia directa del Comité de Convivencia Escolar.
    ii. Conductas de alto riesgo de violencia escolar.
    iii. Vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
    iv. Conductas que revistan las características de la comisión de una conducta punible, las cuales deben ser remitidas a las autoridades competentes (comisaría de familia, ICBF o policía de infancia y adolescencia).
e. **Seguimiento y evaluación:** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y al desarrollo de estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar.
    Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar sobre los casos o situaciones conocidas.
f. **Rol socioemocional y pedagógico (formación integral):** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio. El Comité asegurará la inclusión de componentes socioemocionales y de formación integral para leer el contexto educativo y mejorar las formas de relacionarse en la construcción de la ciudadanía, conforme a las directrices de la política educativa nacional (decreto 1421 de 2017).

PARÁGRAFO: Este Comité de Convivencia Escolar debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

TEXTO PARA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se hacen los ajustes y actualización total del documento del Manual de Convivencia, adaptando su filosofía y procedimientos a las leyes más recientes que exigen la prevalencia del Enfoque Restaurativo y Reparador. Para ello, se eliminaron y reemplazaron ciertos términos y procedimientos que podían interpretarse como punitivos, garantizando que el nuevo Manual se centre en la reparación del daño causado y el restablecimiento de las relaciones y del ambiente escolar. Este enfoque de Justicia Restaurativa, Reparadora y Mediadora debe estar siempre por encima de cualquier acción sancionatoria.

Dentro del desarrollo de la Justicia Restaurativa, se están teniendo en cuenta los ejes de la Educación CRESE, todas las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para la Formación Integral, la implementación de la nueva cátedra socioemocional 2503 de 2025 y la Ley Socioemocional (Ley 2383 de 2024). Como parte de esta transformación, se incorporaron de manera integral el Enfoque Socioemocional y el respeto de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

La armonización implica una reorganización total de la información y la creación de contenido crucial para fortalecer las rutas de atención integral.

Se informa a los docentes sobre la creación y detalle de aproximadamente siete (7) nuevos artículos mayores y la reorganización de capítulos completos. Los puntos clave de esta inclusión son:

- ✓ Justicia Restaurativa como Eje Central: Se incorporan artículos específicos (como el Título VIII, Capítulo I y Artículo 35) que establecen formalmente los principios y procedimientos de la Justicia Restaurativa para la gestión de situaciones Tipo I y II, enfocándose en acuerdos de reparación y mediación.
- ✓ Nuevos roles y deberes: Se crearon y detallaron los nuevos deberes y responsabilidades específicas del Docente Orientador y del Coordinador, roles que previamente no contaban con especificaciones claras en el Manual de Convivencia para la activación de rutas y el seguimiento de casos.
- ✓ Artículos operacionales: Se agregaron nuevos artículos para especificar ciertas acciones inmersas en el desarrollo de protocolos, incluyendo los artículos de Conducto Regular que definen la línea de acción precisa, el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar acorde al nuevo enfoque, y las situaciones de permanencia dentro de la Institución Educativa.

Se hizo especial énfasis en la armonización de las rutas de atención integral, las cuales fueron incluidas como protocolos de artículos dentro del Título VII, Capítulo I del Manual de convivencia. Los nuevos protocolos y rutas incluyen:

- ✓ El Protocolo de la Ruta Intersectorial para Violencia Sexual, de estricto cumplimiento con la Directiva 01 de 2022 del MEN, siendo el más importante por sus implicaciones legales.
- ✓ Protocolo para la atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y Violencia Sexual.
- ✓ Ruta de atención para Conducta Suicida.
- ✓ Ruta de atención para estudiantes Víctimas del Conflicto Armado.

La modificación y actualización de la Ruta de atención para estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales.

Servicios de Bienestar Estudiantil (Título II, Capítulo I): En este capítulo se aprobaron e incluyeron nuevas actividades diseñadas para la formación integral y el apoyo psicosocial continuo del estudiante. Se destaca la adición de las siguientes actividades: Gimnasio Socioemocional, Museo Escolar, los Centros de Interés, Formación Integral y Articulaciones de Apoyo.

Se crearon e incluyeron dos capítulos nuevos fundamentales para la gestión disciplinaria y administrativa diaria:

- ✓ Un capítulo dedicado a las ausencias, excusas y permisos en la jornada escolar a estudiantes y el proceso formal a seguir en este tipo de situaciones.
- ✓ Un capítulo sobre evasión de clases, que define el procedimiento a seguir para las situaciones de evasión tanto dentro como fuera de la Institución Educativa.

Se aprueba la inclusión de infografías y diagramas de flujo para las Rutas de Atención Integral (Situaciones Tipo I, II y III), asegurando que el Manual de Convivencia no solo contenga los protocolos descritos, sino también las herramientas visuales para su aplicación inmediata por toda la comunidad educativa. Finalmente, se actualizó con la normativa más reciente, incluyendo de forma explícita leyes como la Ley 2503 de 2025, la Ley 2383 de 2024 (Educación Socioemocional), y la Directiva 01 de 2022 (MEN), asegurando la pertinencia legal del documento.

Los docentes y acudientes, luego de la socialización y la resolución de dudas, manifiesta su conocimiento y aceptación de los cambios y ajustes realizados al Pacto o Manual de Convivencia Escolar 2025. Los asistentes se comprometen a apoyar la aplicación de los protocolos y el enfoque de Justicia Restaurativa dentro de la institución educativa Manuel Murillo Toro, contribuyendo activamente a la formación de una cultura de convivencia, reparación y paz.

ULTIMA MODIFICACIÓN: 1 de diciembre de 2025 (todos los docentes)
ULTIMA MODIFICACIÓN: 1 de diciembre de 2025 (acudientes)
ULTIMA MODIFICACIÓN: ___ de diciembre de 2025 (Consejo Directivo).

REFERENCIAS

Congreso de la República de Colombia. (2025). Ley 2503 de 2025. *Por medio de la cual se dictan nuevas disposiciones relacionadas con el sistema educativo nacional.* Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2024). Ley 2383 de 2024. *Por medio de la cual se establece la educación socioemocional en Colombia.* Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2020). Ley 2025 de 2020. *Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.* Diario Oficial No. 51.529.

Congreso de la República de Colombia. (2018). Ley 1878 de 2018. *Por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1620 de 2013. *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.* Diario Oficial No. 48.733.

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.* Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.* Diario Oficial No. 46.446.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1010 de 2006. *Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral.* Diario Oficial No. 46.868.

Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 734 de 2002. *Código Disciplinario Único.* Diario Oficial No. 44.377.

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. *Por la cual se expide el Código Penal.* Diario Oficial No. 44.097.

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994. *Por la cual se expide la Ley General de Educación.* Diario Oficial No. 41.883.

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia.*

EducaPaz. (2023). *Módulos Justa-Mente: herramientas para la justicia restaurativa en la escuela.* Bogotá: EducaPaz.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2025). *Conoce la ruta de atención de acoso escolar o bullying.* Recuperado de: https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/conoce-la-ruta-de-atencion-de-acoso-escolar-o-bullying

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2024). *Educación CRESE: lineamientos pedagógicos para el desarrollo socioemocional.* Bogotá: MEN.

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2023). *Documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los manuales de convivencia desde las prácticas restaurativas.*

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2022). Directiva 01 de 2022. *Lineamientos para la atención intersectorial de casos de violencia sexual en el entorno escolar.*

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2015). *Políticas de educación inclusiva.* Bogotá: MEN.

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2013). *Guía 49: Orientaciones pedagógicas para manuales de convivencia.* Bogotá: MEN.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2025). *El ciberacoso: una amenaza que debemos reconocer y enfrentar.* Recuperado de: https://www.asocoldep.edu.co/el-ciberacoso-una-amenaza-que-debemos-reconocer-y-enfrentar-ministerio-de-educacion-nacional/

Ministerio de Salud y Protección Social. (2021). Resolución 777 del 02 de junio de 2021. *Por la cual se establecen los protocolos de bioseguridad frente al COVID-19 en instituciones educativas y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial.

Organización Internacional de Justicia Juvenil [OIJJ]. (2015). *Guía metodológica para la resolución alterna de conflictos y mediación en el ámbito escolar y comunitario desde los principios de la justicia restaurativa.*

Policía Nacional de Colombia. (2016). *La Policía Nacional realiza la campaña "Yo me cuido la Web."* Recuperado de: https://www.policia.gov.co/contenido/policia-nacional-realiza-campana-yo-me-cuidad-la-web

Presidencia de la República de Colombia. (2013). Decreto 1965 de 2013. *Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.* Diario Oficial No. 48.834.

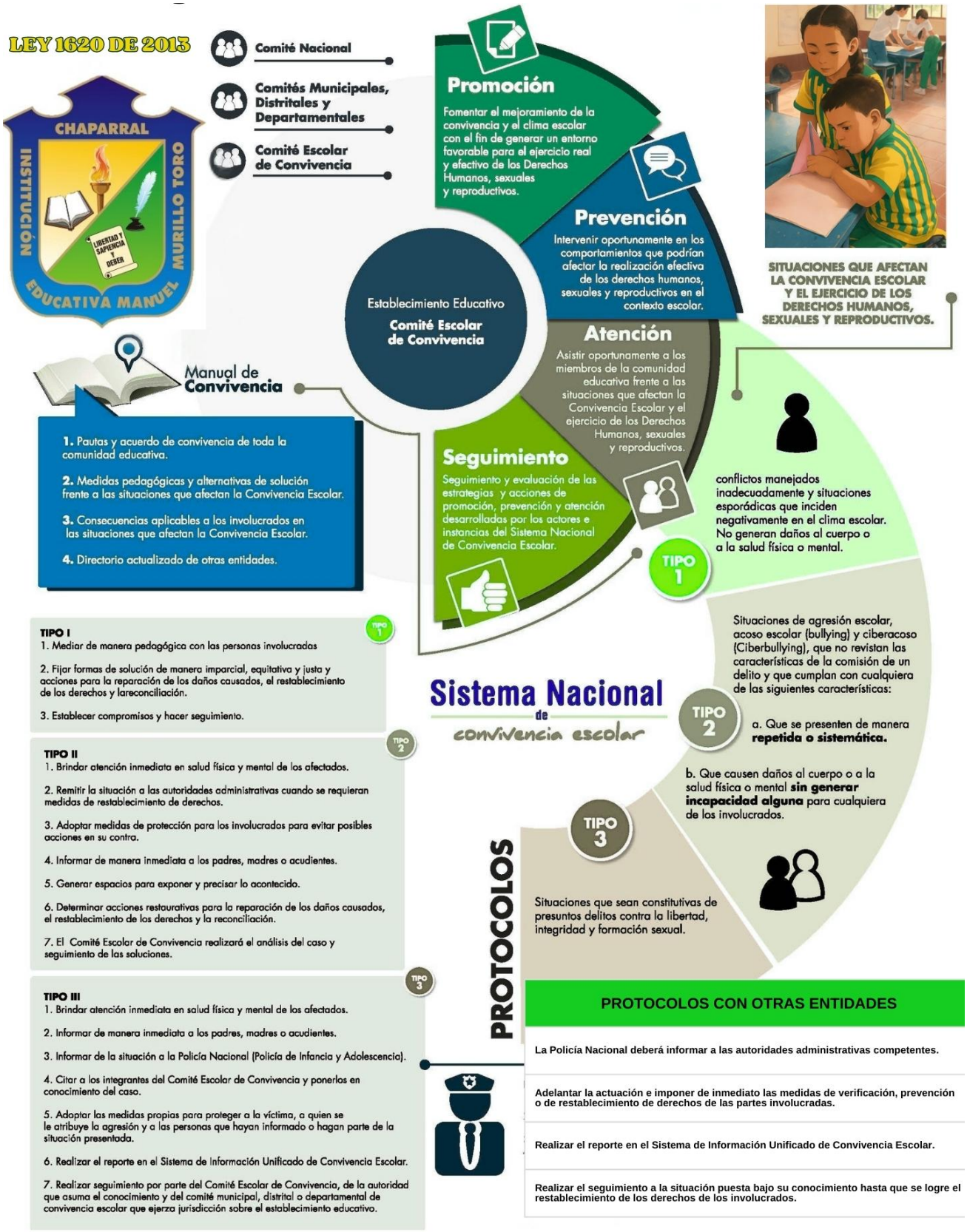
Presidencia de la República de Colombia. (2011). Decreto 4798 de 2011. *Por el cual se reglamenta la Ley 1450 de 2011, en relación con el acceso y permanencia en el sistema educativo de la población en situación de desplazamiento.* Diario Oficial.

UNICEF. (2022). *Situación de los adolescentes en América Latina y el Caribe.* Recuperado de: https://www.unicef.org/lac/media/34481/file/Violencia-against-children-full-report.pdf

Zehr, H. (2002). *El pequeño libro de la justicia restaurativa.* Good Books.

ANEXOS

ANEXO 1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



ANEXO 2. RUTA DE ATENCIÓN CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.
Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y Decreto 1476 de 2024

Situaciones de VBG TIPO I

DOCENTE

Detenga la situación conflicto manejado inadecuadamente.

NO

- Minimice ninguna agresión.
- Juzgue o culpe al estudiante.
- Estigmatice.
- Dudes de la versión del estudiante.
- Amenace con sanciones.

Realice mediación pedagógica.

Establezca acuerdos imparciales, equitativos y justos, orientados a restaurar la convivencia.

No revictimizar.

Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Garantizar trayectoria educativa a los estudiantes.

Situaciones de VBG TIPO II

Si identifica factores o indicios de presunta violencia por razones de género.

Mantenga confidencialidad.

Activar el protocolo.

¿Se presentan daños a la salud física y/o mental?

No, pero es repetitiva o sistematiza.

Si la IE tiene personal calificado brinde primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional.

SI

Solicite ayuda de urgencia al hospital del municipio.

Contactar y sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente.

Genere espacios de mediación pedagógica- Reflexión individual y colectiva.

Establezca acuerdos imparciales, equitativos y justos, orientados a restaurar la convivencia.

Reportar en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE).

Comité de Convivencia Escolar realiza seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Situaciones de VBG TIPO III

Activar el protocolo.

Si la IE tiene personal calificado brinde primeros auxilios psicológicos y medidas de contención

Informe a los padres de familia y/o acudientes.

Solicite ayuda de urgencia al hospital del municipio.

- Informar a la Policía Nacional línea 123.
- Informar a la comisaría de Familia y/o ICBF.
- Denuncie a la Fiscalía General de la Nación.

Reportar en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE).

Mantenga confidencialidad.

ANEXO 3. RUTA DE ATENCION CASOS DE CONDUCTA SUICIDA.
Ley 1

El Comité de Convivencia Escolar desarrolla y articule acciones de promoción y prevención para la **NO REPETICIÓN** con la comunidad Educativa, con la institucionalidad local.

Ideación

Si el estudiante presenta señales o indicios de ideación suicida.

- Brinde primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional.
- Informe a la familia o al acudiente.
- Remita al sistema de salud para la atención.
- Realice seguimiento al Estudiante.

Intento suicida

Si el estudiante presenta señales o indicios de intentos suicida.

- Informe al orientador(a), rector(a) o a quién este delegado, ellos son los responsables del manejo y conocimiento del caso.
  - Tenga la calma.
  - Acompañe y proteja al estudiante para evitar autolesiones.
  - Mantenga una comunicación empática.
  - Garantice la confidencialidad.
  - No estigmatice, no aplique medidas de exclusión.
- Si la IE tiene personal calificado brinde primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional.
- Solicitar ayuda de urgencias o cualquier contacto de salud del
- Informar a la familia o acudiente.
- Realiza seguimiento por parte del equipo de la IE a estudiantes que presentan señales de alerta.

Suicidio

- Si el estudiante se suicida al interior de la IE.
  - Asegure y aísle la escena.
  - Solicite ayuda de urgencias a la línea 123 o cualquier contacto de salud del territorio.
  - Realice primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional con la comunidad educativa.
  - Informar a la familia o acudiente.
    - Reporte a la Secretaria de Educación.
    - Designe un vocero único para suministrar información o atender medios de comunicación.
      - Articule acciones interinstituci onales para acompañar a la comunidad educativa a la familia.
      - Realice seguimiento por parte del equipo de la IE a estudiantes que presenten señales de alerta.
- Si la familia o un acudiente de un estudiante reporta su presunto suicidio.
  - Acompañe y apoye a la familia.
  - Realizar acción de duelo y reparación con la comunidad
  - Fortalecer acciones de promoción y prevención.

Desarrolle y articule acciones de promoción y prevención en la IE, con la institucionalidad local.

Es necesario que las instituciones educativas conformen equipos capacitados para abordar los casos identificados.

Ley 1448 de 2011, Ley 1482 de 2011, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013

INGRESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CARACTERIZACIÓN
1. Étnica (Indígena, Afro u otra).
2. Género.
3. Migrante.

1. PROMOCIÓN
Incentivar el respeto por la diferencia, los ambientes escolares saludables, el enfoque diferencial y de género, la permanencia estudiantil, el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a través de proyectos transversales e intersectoriales.

Bajo ninguna circunstancia la discriminación es normal o natural
¡ES UN DELITO!

2. PREVENCIÓN
- Generar ambientes saludables para la garantía de derechos de NNAJ.
- Diseñar estrategias con:
  - ✓ Enfoque de derechos.
  - ✓ Prácticas de justicia restaurativa.
  - ✓ Ejercicios de Resolución pacífica de conflictos.

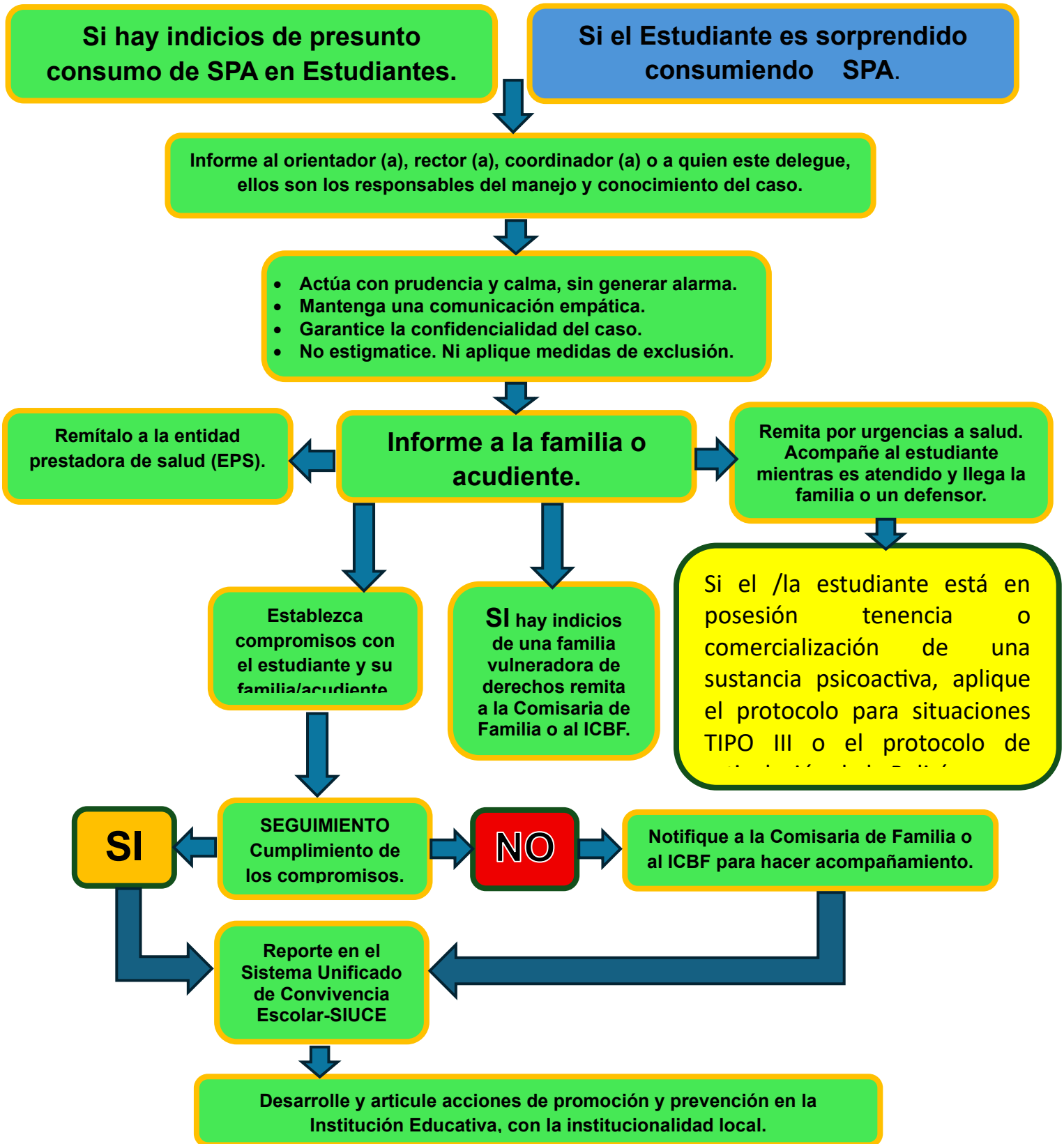
ACCIONES
- Realizar acciones para desnaturalizar la discriminación racial, étnica y de género.
- Promover actividades participativas para fomentar el derecho a la igualdad y la no discriminación.
- Conmemorar fechas que promuevan la diversidad étnica, cultural, de género y los Derechos Humanos.
- Ajustar prácticas pedagógicas y contenidos curriculares acordes a los principios constitucionales y las exigencias actuales de la vida en sociedad.
- Generar espacios pedagógicos y extracurriculares que integren y reconozcan la cultura de los migrantes y permitan conocer su experiencia migratoria.

3. SEGUIMIENTO
- La I.E. reporta en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
- El Comité Municipal de Convivencia Escolar Analiza y hace seguimiento a casos Tipo III.
- La Secretaría de Educación analiza las cifras para prevenir y mitigar casos de discriminación en articulación Interinstitucional.

ENTIDADES
- ✓ Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Policía Nacional de Colombia.
- ✓ Comisarías de familia.
- ✓ ICBF.

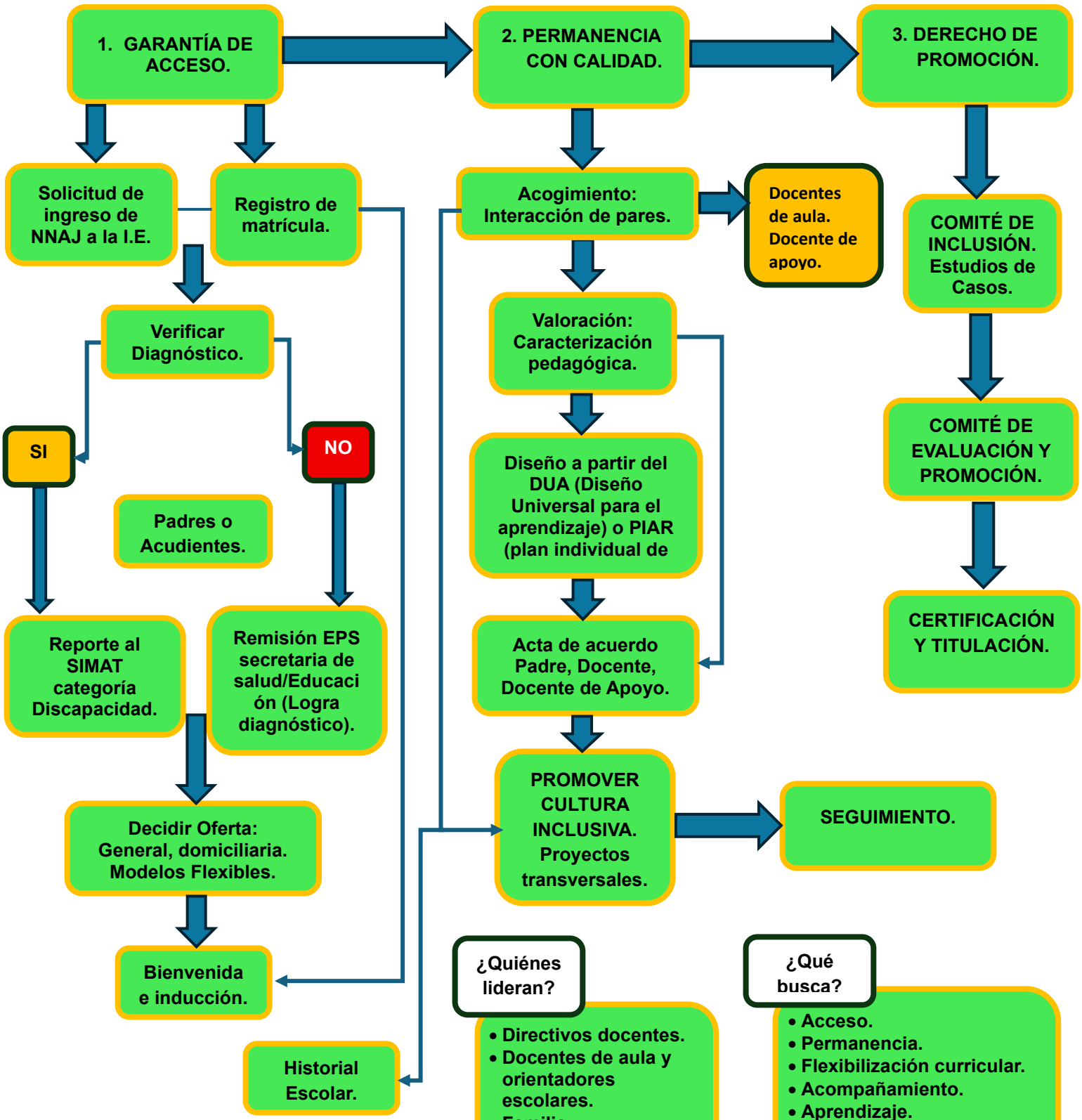
ANEXO 5. RUTA DE ATENCIÓN PRESUNTOS CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

Ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013.



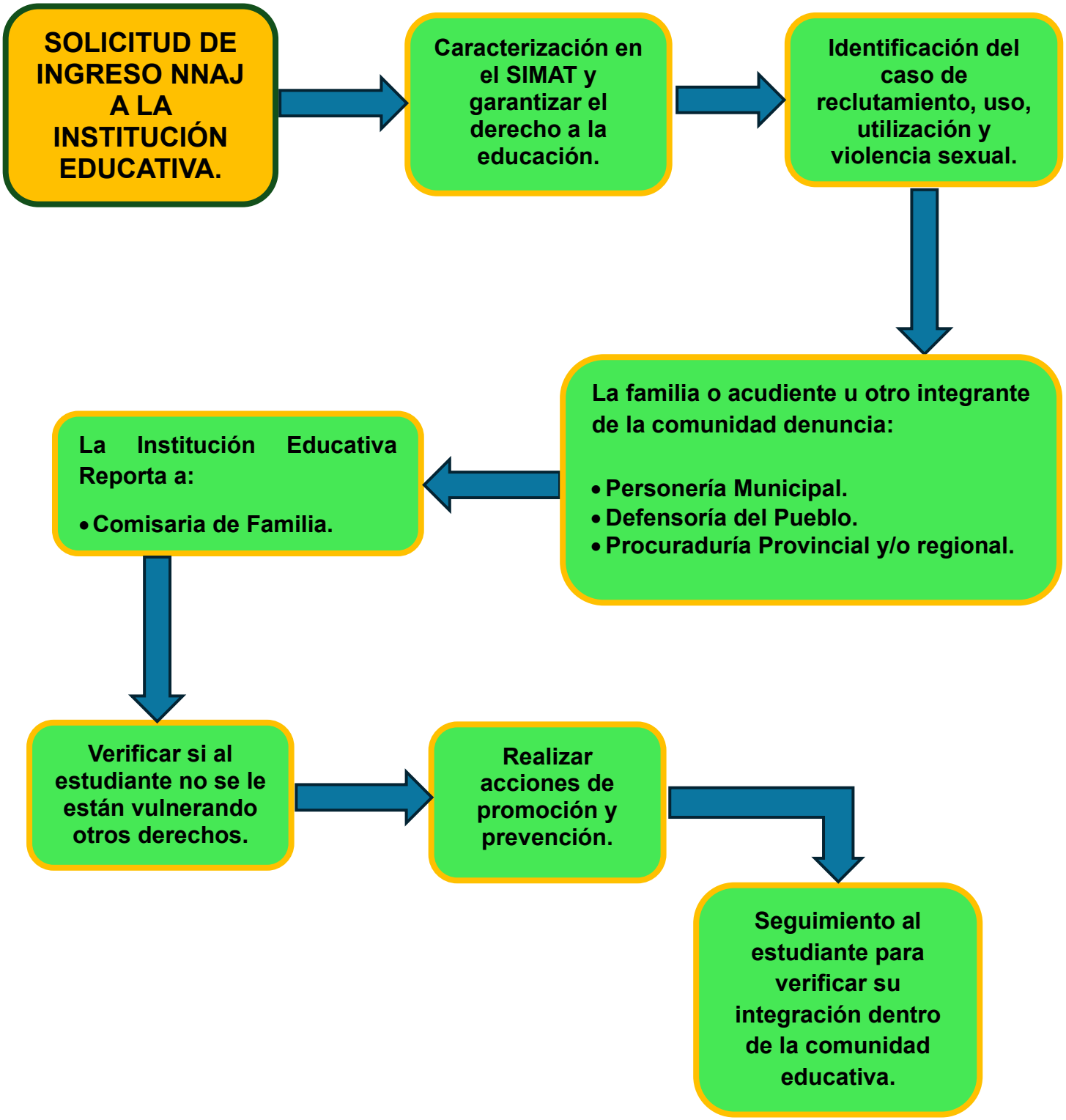
ANEXO 6. RUTA DE ATENCION ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Ley 2084 de 2023, Ley 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017, Decreto 366 de 2009.



ANEXO 7. RUTA DE ATENCIÓN ES L CON

Ley 1448 de 2011 y Decreto 4800 de 2011



ANEXO 8. RUTA DE ATENCIÓN INTERSECTORIAL DE VIOLENCIAS SEXUALES: DIRECTIVA 01 DE 2022-MEN

Cuando se presenta una presunta situación de violencia sexual sea:
Por denuncia directa de la víctima.
Porque la víctima le contó a un docente.
Porque se supo por rumores.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ:
El orientador(a), coordinador(a), rector(a) o a quien este delegue, ellos verificar el hecho con la víctima sin excederse en detalles de la situación.

Si el presunto agresor:

Si el implicado es **FUNCIONARIO**

ACTIVAR RUTA:
- Atención médica y psicológica (sector salud).
- Medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía para que se detenga la violencia sexual y evitar que se repita.
- Justicia debe ser garantizada por la Fiscalía y la Policía Judicial.

NO es familia de la víctima, el colegio se comunica inmediatamente con la familia.

SI es familia es preciso contactar al ICBF y/o Comisaria de Familia.

Brindar acompañamiento socioemocional a la víctima y a su familia.

Remita a sistema de salud para la atención.

Denuncia al ICBF y/o comisaria de familia.

Denuncia Fiscalía.

Denuncia a la Policía Nacional.

El rector o persona designada debe reportar en el SIUCE.
Hacer seguimiento y cierre del caso en articulación con ICBF y Policía Nacional.

El comité de convivencia Escolar desarrolla y articula acciones de promoción y prevención en educación sexual y otros proyectos relacionados con derechos humanos sexuales y reproductivo, para lo **NO REPETICIÓN** con la comunidad Educativa y con la institucionalidad local.

Remita al SAC de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL:**
El informe de la situación, activación de la ruta y/o noticia criminal.
La solicitud de autorización de pago de horas extras.

Remite copia a:

SAC-SED
Sistema de atención al ciudadano.

MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Acciones para realizar por el área administrativa.

- Remite a Control Disciplinario.
- Remite a Oficina de Planta para no traslado de docente.
- Con la oficina de Asuntos Legales y Públicos para emitir acto administrativo para asignar al docente actividades no lectivas, que no tenga contacto con los estudiantes.

COMITÉ INTERNO DE SEGUIMIENTO DE VIOLENCIAS SEXUALES.

EQUIPO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Realiza seguimiento a las acciones adelantadas por la IE.

CALIDAD EDUCATIVA
Acompañamiento a la IE para verificar activación de la ruta y la identificación de barreras de acceso.

Institución Educativa Manuel Murillo Toro
Resolución 4311 de 17 de agosto de 2016 y Resolución 2029 del 12 de marzo de 2018
NIT 890.703.715-4 DANE 173168003538
CHAPARRAL-TOLIMA

ANEXO 9. RUTA DE ATENCIÓN NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS.

Ley 1878 de 2018, ley 1257 de 2008, ley 1098 de 2006 y decreto 4798 de 2011

PUERTA DE ENTRADA

Identifican el caso (Observación o relato)

Instituciones Educativas Docentes Directivas Estudiantes, Orientadores/as Padres

Otros integrantes de la comunidad educativa

Zonas de orientación y escucha (ZOE).

La identificación de casos implica un proceso de análisis por parte quienes identifican la situación, no deben hacer entrevistas e indagaciones para no revictimizar ni generar un abordaje inadecuado.

1. IDENTIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN.

Docente Orientador.

Pone en conocimiento Rector(a) (criterios de confidencialidad).

Remisión a otros

Simultáneo

Activar Comité de Convivencia Escolar.

¿Es menor de 14 años?

SI

N

Remita a:

Salud: Clínicas, hospitales, centros y puestos de salud.

Protección Centro Zonal del ICBF. Comisaria de Familia. Inspección de Policía (en su defecto).

Active Ruta de atención a víctimas de violencia Sexual.

2. ATENCIÓN INTEGRAL.

Plan de Acción

Apoyo, orientación y acompañamiento.

Análisis del caso. Fortalecer Rutas y acciones de prevención.

Acciones específicas (Plan de acción articulado con PESCC y otros proyectos transversales) con grupo y docentes relacionados.

Garantizar la permanencia escolar. Implementar medidas de prevención y protección frente a la deserción escolar.

Garantizar el acceso a información (incluyendo Sentencia C-355 de 2006) ejercicio de derechos.

Comité de Convivencia Escolar

ESCOLAR (I.E.)

MUNICIPAL

DEPARTAMENTAL

3. SEGUIMIENTO.

- Plan de acción.
- Seguimiento a los casos.
- Tipificación.
- Remisión si es necesario a Comité Municipal o Departamental.
- Activar la Ruta de prevención de Embarazo subsiguiente.

1. Formación integral que cuente con educación para la sexualidad: Incluye la coordinación continua de Rutas con salud y protección, y la consolidación y sostenibilidad del PESCC como parte del Proyecto Educativo Institucional.

2. CANALIZAR a la ruta de atención en salud. Identificar en el proceso de formación a adolescentes en riesgo de embarazo subsiguiente.

- Garantiza Ruta de atención para la convivencia escolar (ajustada e implementada adecuadamente por las IE).

- Seguimiento a los casos reportados por los comités de las I.E. centrado en reporte oportuno de los casos de violencia y vulneración de derechos que se presenten en los niños, niñas y adolescentes.
- Apoyar y verificar la remisión a otros sectores.
- Acompañamiento que permita conocer el estado de cada uno de los casos reportados, la atención brindada y el cumplimiento de la ruta por parte de todos los involucrados en la garantía de los derechos de esta población.

Enfoques Marco de la Ruta

Diferencial (curso de vida, étnico, discapacidad).

De derechos

De género

Intersectorial

Enfoque Intersectorial